FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
(DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO PUBLICADO EN SECOP II)

OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO O EN PODER DE TERCEROS, ASÍ COMO LA MEDICIÓN POSTERIOR DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES"

Bogotá, D.C., Noviembre de 2026

NOTAS IMPORTANTES

El presente Pliego de Condiciones Definitivo ha sido elaborado de conformidad con los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, especialmente aquellas que regulan la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Para tal efecto, se elaboraron los Estudios Previos atendiendo las necesidades y requerimientos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Se solicita a los interesados observar, para la elaboración y presentación de sus propuestas, las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Definitivo, el pliego electrónico de SECOP II y los demás documentos que integran el proceso de selección, con el propósito de garantizar la claridad de los ofrecimientos y facilitar una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el cumplimiento de sus fines y, por tanto, desarrolla una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le reconoce.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas tendrán el tratamiento previsto en el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en los términos y condiciones establecidos por la legislación aplicable.

En consecuencia, se recomienda a los interesados leer cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones Definitivo, los Estudios Previos, el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso, así como atender las instrucciones establecidas para la presentación de las ofertas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Si los interesados encuentran discrepancias, inconsistencias u omisiones en el Pliego de Condiciones Definitivo o en cualquiera de los documentos que integran el proceso, o requieren aclaraciones sobre su contenido, podrán formular las respectivas observaciones a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Las observaciones y solicitudes de aclaración serán atendidas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO a través de los mecanismos previstos en la plataforma, de conformidad con la normativa aplicable. Las modificaciones que resulten procedentes serán incorporadas en los documentos del proceso o mediante las adendas correspondientes, según la etapa contractual.

Para efectos del presente Pliego de Condiciones Definitivo, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO se denominará en adelante EL FONDO.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Examine cuidadosamente el contenido del presente documento complementario del Pliego de Condiciones Definitivo y del pliego electrónico publicado en la plataforma transaccional SECOP

II, en los cuales se establecen las reglas del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Así mismo, revise los Estudios Previos, el Anexo Técnico, la matriz de riesgos, los formatos y demás documentos que integran el proceso de selección, así como la normativa aplicable a la contratación estatal.

2. Revise integralmente los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y demás documentos del proceso, con el fin de conocer las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas establecidas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.
3. Verifique que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y celebrar contratos con entidades estatales, de conformidad con la normativa vigente.
4. Cerciórese de cumplir las condiciones y los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso.
5. Adelante oportunamente los trámites necesarios para obtener los documentos que deban acompañar la propuesta y verifique que contengan información completa, actualizada y suficiente para acreditar los requisitos exigidos.
6. Verifique que las fechas de expedición y vigencia de los documentos correspondan a los términos y condiciones establecidos en el proceso de selección.
7. Suministre la información y documentación requerida en el pliego electrónico, el presente documento complementario y los anexos aplicables.
8. Tenga en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($74.367.845), IVA incluido**, de conformidad con los Estudios Previos.
9. Revise y diligencie correctamente los formatos y anexos exigidos para la presentación de la propuesta, de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Entidad.
10. Cumpla las instrucciones previstas en los documentos del proceso para la elaboración y presentación de su oferta a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma.
11. Cuando corresponda presentar garantía de seriedad de la oferta, verifique que esta cumpla las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la normativa vigente, especialmente:

 a. Que se constituya a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, con su identificación correspondiente.

 b. Que el tomador corresponda al proponente, de acuerdo con su naturaleza jurídica y forma de participación.

 c. Que el valor asegurado corresponda al establecido en los documentos del proceso y la normativa aplicable.

 d. Que la vigencia de la garantía corresponda al término exigido.

 e. Que identifique correctamente el objeto y el número del proceso **FDLT-SAMC 406-2026 (164471)**.

f. Que se encuentre debidamente expedida y cumpla los requisitos de validez y acreditación correspondientes.

g. Que tenga en cuenta la fecha y hora de cierre del proceso para efectos de su vigencia.

12. Las observaciones, solicitudes de aclaración y comunicaciones relacionadas con el presente proceso deberán presentarse a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma. Las respuestas oficiales serán publicadas por la Entidad a través de dicha plataforma, disponible desde **www.colombiacompra.gov.co**.
13. Con la presentación de la propuesta, el proponente autoriza al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** a verificar la información y documentación aportadas, de conformidad con la normativa aplicable.
14. Cuando se identifiquen posibles inconsistencias o falsedades en la información suministrada por el proponente o por alguno de los integrantes de una estructura plural, la Entidad adelantará las verificaciones correspondientes y adoptará las decisiones que procedan conforme a la ley y a las causales de rechazo establecidas en los documentos del proceso, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes cuando haya lugar.
15. La presentación de la propuesta implica que el proponente conoce las condiciones establecidas en el pliego definitivo, los Estudios Previos, el Anexo Técnico, los formatos, las adendas y demás documentos que integren el proceso, y que ha tenido en cuenta dicha información para estructurar su oferta.
16. Los documentos del proceso deberán interpretarse de manera integral y sistemática, teniendo en cuenta su objeto, alcance y finalidad. En consecuencia, deberán considerarse conjuntamente el pliego electrónico, el documento complementario, los Estudios Previos, el Anexo Técnico, la matriz de riesgos, los formatos, los anexos y las adendas que se expidan, cuando corresponda.
17. Los interesados deberán formular oportunamente las observaciones o solicitudes de aclaración que consideren necesarias frente a posibles inconsistencias, omisiones o aspectos que requieran precisión en los documentos del proceso, a través de SECOP II.
18. Será responsabilidad del proponente realizar los análisis técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y económicos necesarios para estructurar adecuadamente su propuesta, teniendo en cuenta las características y obligaciones del objeto contractual.
19. El idioma del presente proceso de selección es el castellano. Los documentos expedidos en idioma diferente deberán aportarse con la correspondiente traducción al castellano, de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego y la normativa aplicable.
20. El proponente será responsable de preparar y presentar su oferta, así como de obtener oportunamente la información necesaria para ello, sin perjuicio de las obligaciones de información, transparencia y claridad que corresponden a la Entidad.
21. Para la elaboración de su propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, de personal, herramientas, equipos, desplazamientos y demás conceptos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con los Estudios Previos y el Anexo Técnico.
22. Los proponentes deberán considerar en la estructuración de su oferta los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias aplicables, así como los costos derivados de la celebración y ejecución del contrato.
23. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Estatal, **www.colombiacompra.gov.co – SECOP II**. Las comunicaciones y actuaciones oficiales del procedimiento se realizarán mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas para el proceso.
24. Para el diligenciamiento de la oferta económica, el proponente deberá atender las siguientes recomendaciones:

- Diligenciar completamente el cuestionario económico dispuesto en SECOP II y el **Anexo No. 11 – Formato de Propuesta Económica**, de conformidad con los Estudios Previos.
- Cotizar la totalidad de los ítems y actividades requeridos por la Entidad, sin omitir componentes necesarios para la comparación de las ofertas.
- No modificar, suprimir o alterar las descripciones, cantidades, unidades de medida o demás elementos definidos en el formato económico.
- No incorporar actividades o componentes diferentes de los solicitados por la Entidad para efectos de la evaluación económica.
- Verificar que los valores unitarios ofertados no superen los valores máximos establecidos por la Entidad, cuando así se haya previsto en los documentos del proceso.
- Incluir en los valores ofertados los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para ejecutar el contrato.
- Expresar los valores en pesos colombianos, conforme a las reglas de presentación, aproximación y evaluación económica establecidas en el pliego de condiciones.
- Verificar la concordancia entre la información económica registrada en SECOP II y el Anexo No. 11, atendiendo las reglas de prevalencia establecidas en los documentos del proceso.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1. REGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente proceso de contratación, adelantado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas reglamentarias y demás disposiciones legales aplicables.
En particular, el proceso se fundamenta en lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que regulan la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
Así mismo, el proceso se enmarca en el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura" y en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Tunjuelito Camina Segura", de conformidad con las metas, programas y proyectos de inversión que sustentan la necesidad contractual.
El presente proceso de selección se sujetará, entre otras, a las siguientes disposiciones normativas, en cuanto resulten aplicables:

- Constitución Política de Colombia, especialmente los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación estatal, especialmente lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b), sobre Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública.
- Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, en lo relacionado con las medidas aplicables a la contratación estatal.

- Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, especialmente las disposiciones que regulan la planeación contractual, los documentos del proceso, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- Ley 527 de 1999, en lo relacionado con el acceso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico y las firmas digitales, conforme a las disposiciones aplicables a los procedimientos electrónicos de contratación.
- Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, en lo relacionado con el apoyo a la industria nacional y las reglas de origen de los servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004 y demás disposiciones concordantes, en cuanto resulten aplicables a la participación y promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en los procesos de contratación estatal.
- Ley 1258 de 2008, por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada, en lo pertinente a la participación de personas jurídicas constituidas bajo esta modalidad.
- Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá, y Decreto Distrital 374 de 2019, en lo relacionado con las competencias y facultades para adelantar la contratación en los Fondos de Desarrollo Local.
- Ley 1673 de 2013 y Decreto 556 de 2014, en lo relacionado con la actividad del avaluador, los requisitos para su ejercicio y la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), cuando corresponda, de conformidad con las actividades previstas en el objeto y alcance contractual.
- Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y demás disposiciones ambientales aplicables, en concordancia con los lineamientos de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales establecidos por la Entidad.
- Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001) de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Política Ambiental de la Entidad y las fichas de contratación sostenible que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual.
- Normas y procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación, así como los lineamientos aplicables a la identificación, reconocimiento, medición posterior, deterioro y actualización de los bienes muebles e inmuebles de las entidades públicas.
- Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura" y Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Tunjuelito Camina Segura", en lo relacionado con el proyecto de inversión que sustenta el presente proceso de contratación.
- Las demás normas legales, reglamentarias, distritales y administrativas que resulten aplicables al objeto contractual, así como aquellas que modifiquen, adicionen o sustituyan las disposiciones anteriormente señaladas.

Los asuntos que no se encuentren expresamente regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se regirán, en lo pertinente, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

El presente proceso de selección se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, publicidad, planeación y selección objetiva, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, la selección de la oferta se realizará mediante la verificación de los requisitos habilitantes y la aplicación de los factores de evaluación establecidos en los Estudios Previos, el pliego electrónico, el presente documento complementario y los demás documentos del proceso, garantizando la escogencia

de la oferta más favorable para los intereses del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.
El proponente y, posteriormente, el contratista deberán observar las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, contables y ambientales aplicables a las actividades que integran el objeto contractual, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a la Entidad en el desarrollo del proceso de selección y la ejecución del contrato.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La escogencia de esta modalidad se fundamenta en el valor estimado del contrato, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($74.367.845), IVA incluido, el cual se encuentra dentro de los límites establecidos para la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con su presupuesto anual y las disposiciones legales vigentes.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada constituye una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

En consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con observancia de las etapas, requisitos y condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulan esta modalidad.

El proyecto de pliego de condiciones, el pliego electrónico publicado en SECOP II y los demás documentos que integran el proceso deberán observar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En materia de publicidad, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la publicación de los documentos y actuaciones correspondientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, disponible a través de www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, la evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones aplicables, mediante la ponderación de los factores de calidad y precio, así como los demás criterios de evaluación previstos en los Estudios Previos y en el pliego de condiciones, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva..

1.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, mediante la ponderación de los factores de calidad y precio, así como los demás criterios de evaluación previstos en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones.

Para tal efecto, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y capacidad técnica, los cuales no otorgarán puntaje.

Posteriormente, las ofertas habilitadas serán evaluadas mediante la aplicación de los factores de ponderación, puntajes y fórmulas establecidos en los documentos del proceso, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, con el fin de determinar la oferta más favorable para la Entidad..

1.3.1. Sobre las propuestas:

a) La propuesta deberá sujetarse a las condiciones, requisitos, especificaciones técnicas, plazos y demás disposiciones establecidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico, el pliego electrónico de condiciones, el presente documento complementario y los demás documentos que integran el proceso de selección. Su presentación implica que el proponente conoce y acepta las condiciones establecidas para el proceso, así como las obligaciones que deberá cumplir en caso de resultar adjudicatario.

b) Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. No se aceptarán propuestas presentadas por correo electrónico, en medio físico o por cualquier otro mecanismo diferente al dispuesto por la Entidad, salvo las situaciones excepcionales previstas en los protocolos oficiales aplicables a la indisponibilidad de la plataforma.

No serán admitidas las ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma.

c) Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano. Los documentos expedidos en idioma extranjero deberán acompañarse de las traducciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y las reglas de subsanación aplicables.

d) La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente suscrita por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el apoderado debidamente facultado o el representante designado por el consorcio o unión temporal, según corresponda.

La suscripción y presentación de los documentos deberá observar las disposiciones aplicables a los documentos electrónicos y las condiciones establecidas para la presentación de ofertas a través de SECOP II.

e) Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos y aportar los documentos que le correspondan, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la presentación del documento de constitución de la respectiva estructura plural.

f) El proponente deberá diligenciar y presentar la totalidad de los formatos, anexos, declaraciones y documentos exigidos en el proceso de selección, según corresponda.

La propuesta económica deberá presentarse a través del cuestionario económico de SECOP II y mediante el Anexo 11 – Formato Propuesta Económica, de conformidad con las condiciones establecidas en los Estudios Previos y los documentos del proceso.

Así mismo, deberá aportar la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico y los requisitos establecidos por la Entidad.

g) Todos los costos y gastos relacionados con la preparación, elaboración y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente. En consecuencia, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO no reconocerá suma alguna por tales conceptos, independientemente del resultado del proceso de selección.

h) El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO no aceptará propuestas parciales ni ofertas alternativas, salvo que estas últimas sean expresamente autorizadas en los documentos del proceso.

Las ofertas deberán presentarse de manera completa dentro del plazo establecido en el cronograma. Una vez vencido el término para su presentación, no podrán modificarse los aspectos sustanciales de la oferta ni los elementos que sean objeto de asignación de puntaje.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las solicitudes de aclaración y de la subsanación de requisitos que legalmente procedan, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

NOTA: Los proponentes deberán encontrarse registrados como proveedores en la plataforma SECOP II y contar con las condiciones de acceso necesarias para presentar sus ofertas electrónicamente.

En caso de presentar dificultades relacionadas con el funcionamiento de la plataforma, deberán acudir a los canales oficiales de soporte de Colombia Compra Eficiente y observar los protocolos vigentes para el manejo de eventuales situaciones de indisponibilidad..

1.3.2. Sobre los precios artificialmente bajos:

Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán tener en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01, o aquella que la modifique, actualice o sustituya.

Cuando el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO considere que el valor de una oferta puede resultar artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique y justifique las razones que sustentan el precio ofertado, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, económicas y operativas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Una vez recibidas y analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la continuidad de la oferta en el proceso de selección o su rechazo, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente y los documentos del proceso.

La Entidad evaluará la razonabilidad de las justificaciones presentadas, verificando que el precio ofertado permita cumplir integralmente las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y las demás condiciones exigidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y el pliego de condiciones.

En todo caso, la identificación de un precio presuntamente artificialmente bajo no constituirá, por sí sola, causal automática de rechazo de la propuesta, sin que previamente se adelante el procedimiento de verificación y análisis correspondiente.

1.3.4 Verificación de Catálogo de Acuerdos Marcos de Precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que regulan la utilización de los Acuerdos Marco de Precios y demás instrumentos de agregación de demanda, las entidades estatales deberán verificar la procedencia de dichos mecanismos de contratación, teniendo en cuenta las características de los bienes y servicios requeridos y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

En este sentido, el Decreto 310 de 2021 reglamentó las condiciones para la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, mediante la modificación de disposiciones del Decreto 1082 de 2015, en relación con su utilización por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para el presente proceso, cuyo objeto consiste en "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO O EN PODER DE TERCEROS, ASÍ COMO LA MEDICIÓN POSTERIOR DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES", se deberá tener en cuenta la naturaleza y las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, así como su alcance, que comprende actividades de avalúo de bienes inmuebles, revisión y análisis de estudios de títulos, reconocimiento catastral, verificación de linderos y determinación y cálculo del deterioro de los bienes.

En consecuencia, la procedencia de utilizar un Acuerdo Marco de Precios o un instrumento de agregación de demanda deberá determinarse a partir de la verificación de los catálogos vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, estableciendo si existe un instrumento que permita satisfacer integralmente la necesidad identificada por la Entidad.

De acuerdo con la justificación de la modalidad de selección contenida en los Estudios Previos, el presente proceso se estructura bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los instrumentos de agregación de demanda y su resultado deberán encontrarse debidamente sustentados en los documentos de planeación que integran el expediente contractual.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En cumplimiento de los principios de transparencia, moralidad, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO promoverá la prevención, identificación y denuncia de posibles actos de corrupción que puedan presentarse durante el desarrollo del proceso de selección y la ejecución del contrato.

En caso de tener conocimiento de hechos que puedan constituir actos de corrupción, irregularidades o conductas contrarias a los principios de la contratación pública, los interesados podrán ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes, a través de los canales oficiales dispuestos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y los demás organismos de control, según corresponda.

Así mismo, podrán utilizar los canales institucionales de atención a la ciudadanía y de recepción de peticiones, quejas y denuncias habilitados por la Secretaría Distrital de Gobierno y la Alcaldía Local de

Tunjuelito.

En todas las actuaciones relacionadas con el presente proceso de selección y con la ejecución del contrato, los proponentes y el contratista deberán actuar con transparencia, buena fe, probidad y moralidad, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Cuando la Entidad tenga conocimiento de hechos que puedan constituir conductas de corrupción, adelantará las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias y, cuando haya lugar, pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

La existencia de conductas debidamente acreditadas que configuren una causal legal de rechazo, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, con observancia del debido proceso y sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.

VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, gremiales, universidades, centros especializados de investigación y demás organizaciones interesadas, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471).

En ejercicio de este derecho, podrán realizar el seguimiento a las actuaciones adelantadas por la Entidad, consultar los documentos publicados, formular las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes y participar en las actuaciones públicas que se desarrollen durante el proceso de selección, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto, los documentos y actuaciones del proceso estarán disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del cual podrán presentarse las observaciones y comunicaciones correspondientes, conforme a los mecanismos habilitados y al cronograma establecido.

La participación de las veedurías ciudadanas se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana y control social de la gestión pública.

DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

Forman parte integral del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) los documentos expedidos, publicados y recibidos durante las etapas de planeación, selección y contratación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
Entre ellos se encuentran:

1. Los Estudios Previos y sus documentos de soporte.
2. El Estudio del Sector y el análisis de los oferentes.
3. El Anexo Técnico, que contiene las especificaciones, actividades y obligaciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual.
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda el proceso de contratación.
5. Los certificados, conceptos y documentos de viabilidad que resulten exigibles, cuando haya lugar.

6. El Aviso de Convocatoria Pública, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
7. El proyecto de pliego de condiciones, el pliego electrónico de SECOP II y el presente documento complementario, con sus respectivos anexos.
8. Las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones y las respuestas emitidas por la Entidad.
9. El acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección.
10. Las manifestaciones de interés presentadas por los interesados y los documentos relacionados con el eventual sorteo de consolidación de oferentes, cuando haya lugar.
11. Las observaciones al pliego de condiciones definitivo y las respuestas emitidas por la Entidad.
12. Las adendas que se expidan durante el proceso de selección.
13. Las ofertas presentadas a través de SECOP II, con sus respectivos anexos y documentos de soporte.
14. El Anexo 11 – Formato Propuesta Económica y la información económica diligenciada en el cuestionario correspondiente de SECOP II.
15. La Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, presentada de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y los documentos del proceso.
16. Los informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, junto con sus respectivos soportes.
17. Las solicitudes de aclaración o subsanación, las respuestas de los proponentes y las observaciones formuladas a los informes de evaluación.
18. Las respuestas a las observaciones presentadas durante el término de traslado del informe de evaluación.
19. El acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso de selección, según corresponda.
20. Las comunicaciones, mensajes de datos y demás actuaciones efectuadas a través de SECOP II.
21. La minuta contractual y los documentos requeridos para el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
22. Los demás documentos que se generen o resulten necesarios durante el desarrollo del proceso de contratación, de conformidad con la normativa vigente.
23. Los documentos del proceso estarán disponibles para consulta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, sin perjuicio de aquellos cuya publicación o acceso se encuentre restringido por disposición legal.

ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es BOGOTÁ D.C. – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, identificada con NIT 899.999.061-9, que adelantará el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con las competencias y facultades legalmente atribuidas.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, entidad contratante del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra ubicado en la Diagonal 50 A No. 18-48 Sur, barrio San Carlos, localidad de Tunjuelito, Bogotá, D.C.

IDIOMA.

La propuesta, sus anexos, las comunicaciones y demás documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, durante el desarrollo del presente

proceso de selección, deberán presentarse en idioma castellano.

Los documentos expedidos en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la correspondiente traducción, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las reglas de subsanación establecidas para el proceso.

Para efectos de interpretación y evaluación de las propuestas, prevalecerá el texto presentado en idioma castellano.

CAPÍTULO II

2. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

l **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO,** mediante el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471),** pretende contratar el siguiente objeto:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO O EN PODER DE TERCEROS, ASÍ COMO LA MEDICIÓN POSTERIOR DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES".

2.1. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), de conformidad con los códigos establecidos en los Estudios Previos, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Código
Servicios inmobiliarios	80	13	18	**80131800**
Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80	10	15	**80101500**
Servicios de contabilidad	84	11	15	**84111500**

La clasificación anterior corresponde a los servicios requeridos para la toma física de inventarios de bienes muebles e inmuebles, la medición posterior de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo, y las demás actividades comprendidas en el alcance contractual, de conformidad con los Estudios Previos y el Anexo Técnico.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y los requerimientos técnicos para la ejecución del objeto contractual se encuentran establecidos en el documento denominado Anexo No. 8 – Anexo Técnico de Toma de Inventarios, el cual forma parte integral de los Estudios Previos y del presente proceso de selección.

En dicho documento se describen las condiciones, actividades, obligaciones y productos requeridos para la toma física de inventarios de bienes muebles e inmuebles, la medición posterior de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo, así como las actividades de avalúo y demás componentes comprendidos en el alcance contractual.

El contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el referido anexo y a las demás condiciones previstas en los documentos del proceso..

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, cuyo objeto consiste en:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO O EN PODER DE TERCEROS, ASÍ COMO LA MEDICIÓN POSTERIOR DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES".

El alcance contractual comprende el avalúo de los bienes inmuebles, incluyendo la revisión y análisis de los estudios de títulos, el reconocimiento catastral y la verificación de linderos, así como la determinación y cálculo del deterioro de los bienes, de conformidad con el marco normativo contable, técnico y las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

La contratación tiene como finalidad contar con información actualizada, confiable y verificable sobre los bienes muebles e inmuebles del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, mediante la ejecución de las actividades técnicas establecidas en los Estudios Previos y el Anexo Técnico.

El contrato se suscribirá de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($74.367.845), IVA incluido, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

El presupuesto comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con el análisis económico efectuado en el Estudio del Sector y las condiciones establecidas en los Estudios Previos.

La estimación del presupuesto oficial se fundamenta en las actividades y requerimientos técnicos necesarios para realizar la toma física de inventarios de los bienes muebles e inmuebles, la medición posterior de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo, así como las actividades de avalúo y demás servicios contemplados en el alcance contractual.

Los recursos destinados a financiar el presente proceso de contratación corresponden al presupuesto de inversión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Vigencia fiscal	2026
Denominación presupuestal	TUNJUELITO PROMUEVE ENTORNOS SEGUROS PARA LA CIUDADANÍA
Rubro presupuestal	O231017459920242900
Presupuesto oficial	**$74.367.845 M/CTE, IVA incluido**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**CDP No. 1233**
Fecha de expedición del CDP	**21 de septiembre de 2026**
Valor del CDP	**$76.090.546 M/CTE**

2.5. VARIABLES UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se determinó con fundamento en el Estudio de Mercado (Anexo 02) y el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes, elaborados por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó el análisis y comparación de precios de hasta tres (3) cotizaciones presentadas por potenciales proveedores de los servicios requeridos, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y las especificaciones establecidas en los Estudios Previos y el Anexo Técnico.

1. Las principales variables consideradas para la estimación del presupuesto fueron las siguientes:
2. Cotizaciones de potenciales proveedores: análisis y comparación de los precios ofertados por proveedores del sector para la prestación de los servicios requeridos.
3. Análisis de precios del sector: revisión de las condiciones económicas del mercado de servicios relacionados con la toma física de inventarios, la medición posterior de bienes y los avalúos.
4. Estructura de costos: identificación de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las actividades previstas en el objeto y alcance contractual.
5. Análisis de la oferta y la demanda: revisión del comportamiento del sector económico y de los antecedentes de contratación pública relacionados con los servicios requeridos.
6. Condiciones económicas aplicables: consideración de los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que incidan en la ejecución contractual, así como de las condiciones económicas del mercado para la vigencia 2026.

Como resultado del análisis efectuado, se estableció un presupuesto oficial de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($74.367.845), IVA incluido.

Los resultados y soportes de la estimación presupuestal se encuentran contenidos en el Estudio de Mercado (Anexo 02) y en el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes y la Estructura de Costos (Anexo 03), documentos que forman parte integral del presente proceso de contratación.

2.6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO realizó el correspondiente análisis del sector económico y de los oferentes, teniendo en cuenta las características del objeto contractual, las condiciones del mercado, la oferta y la demanda, así como los aspectos técnicos, económicos, financieros y organizacionales aplicables a la presente contratación.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, con el propósito de identificar las condiciones del mercado relacionadas con los servicios de toma física de inventarios de bienes muebles e inmuebles, medición posterior de propiedad, planta y equipo y demás actividades comprendidas en el alcance contractual.

Los resultados de dicho análisis se encuentran contenidos en el documento denominado "Análisis del Sector Económico y de los Oferentes", así como en la Estructura de Costos (Anexo 03), los cuales forman parte integral de los Estudios Previos y del presente proceso de selección.

2.7. ITEMS NO PREVISTOS

La ejecución del contrato deberá sujetarse a las actividades, especificaciones técnicas, obligaciones y condiciones económicas establecidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.

En caso de que durante la ejecución contractual se identifique la necesidad de desarrollar actividades o servicios no contemplados inicialmente, que guarden relación directa con el objeto contractual y resulten necesarios para su adecuada ejecución, el supervisor deberá evaluar y justificar su pertinencia, alcance y viabilidad técnica, jurídica y financiera.

La incorporación de actividades o ítems no previstos estará sujeta a la aprobación de la Entidad y, cuando implique una modificación de las condiciones contractuales, deberá formalizarse mediante el correspondiente documento modificatorio, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos aplicables.

En ningún caso el contratista podrá ejecutar o cobrar actividades adicionales que no hayan sido previamente autorizadas y formalizadas, cuando dicha formalización resulte exigible.

PARÁGRAFO. Las actividades, insumos, personal, equipos y demás recursos necesarios para cumplir las obligaciones originalmente contratadas deberán ser asumidos por el contratista, de conformidad con las condiciones establecidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y los documentos que integran el contrato, sin que su ejecución constituya por sí misma un ítem no previsto.

2.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO verificará la procedencia de limitar la convocatoria del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) a la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) colombianas.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS

M/CTE ($74.367.845), IVA incluido.

Para la vigencia 2026, el umbral establecido para determinar la procedencia de la limitación a MIPYMES, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), conforme a la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior al umbral señalado, la convocatoria SÍ es susceptible de limitarse a MIPYMES, siempre que se cumplan las demás condiciones previstas en la normativa vigente.

Para que proceda la limitación deberán concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea inferior al umbral establecido para la limitación a MIPYMES.
2. Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, interesadas en que se limite la convocatoria.
3. Que las solicitudes sean presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección, a través de los mecanismos establecidos por la Entidad.
4. Que las MIPYMES solicitantes acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa vigente. Tratándose de personas jurídicas, su objeto social deberá permitirles ejecutar el contrato objeto del proceso.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las MIPYMES colombianas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante los siguientes documentos:

a) Personas naturales: certificación suscrita por la persona natural y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil.
b) Personas jurídicas: certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.
Para efectos de la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones aplicables.
NOTA 1. Las MIPYMES también podrán acreditar su condición mediante copia del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2.9. DEL PLIEGO DE CONDICIONES

2.9.1. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471), junto con los Estudios Previos, el Anexo Técnico y los demás documentos que correspondan.

La publicación tiene como finalidad garantizar los principios de publicidad, transparencia y participación, permitiendo que los interesados conozcan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas del proceso, evalúen su alcance y formulen las observaciones que consideren pertinentes dentro del plazo establecido en el cronograma.

El proyecto de pliego de condiciones y sus documentos complementarios podrán consultarse a través de la plataforma SECOP II, en el enlace correspondiente al proceso de selección.

Las observaciones al proyecto de pliego deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término previsto en el cronograma del proceso. La Entidad analizará las observaciones recibidas y publicará las respuestas correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección ni constituye compromiso de adjudicación.

2.9.2. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección podrán presentar observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus documentos complementarios, a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO analizará las observaciones y sugerencias presentadas oportunamente y podrá acoger aquellas que considere pertinentes, incorporando los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones definitivo, siempre que resulten procedentes y sean acordes con los Estudios Previos, el Anexo Técnico, las necesidades de la Entidad y la normativa aplicable.

La aceptación o el rechazo de las observaciones se realizará de manera motivada. Para tal efecto, la Entidad podrá agrupar aquellas que versen sobre asuntos de naturaleza común y publicará las respuestas correspondientes en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, publicidad e igualdad.

Las observaciones presentadas con posterioridad al término establecido en el cronograma se considerarán extemporáneas y no generarán la obligación de modificar el proyecto de pliego de condiciones ni de ampliar los plazos del proceso, sin perjuicio de las verificaciones que la Entidad deba realizar para garantizar la legalidad de la contratación.

Las respuestas a las observaciones serán publicadas en la plataforma SECOP II, de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

2.10. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO ordenará la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será expedido y publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

En el evento en que durante el desarrollo del proceso de selección se configure alguna de las causales

previstas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, la Entidad podrá revocar el acto administrativo de apertura hasta antes de la adjudicación del contrato, mediante decisión debidamente motivada y con observancia de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá realizar ajustes a los Estudios Previos y demás documentos del proceso con posterioridad a su apertura, siempre que dichos ajustes se encuentren debidamente justificados y se efectúen conforme a las disposiciones legales vigentes.

Cuando las modificaciones impliquen cambios fundamentales en los elementos mínimos de los Estudios Previos, la Entidad podrá evaluar la procedencia de revocar el acto administrativo de apertura, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de proteger el interés público o social y garantizar los principios que rigen la contratación estatal.

Las modificaciones que procedan serán publicadas en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva.

2.11. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO publicará el pliego de condiciones definitivo correspondiente al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471), junto con sus anexos y documentos complementarios, a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección.

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado por todos los interesados a través de la plataforma SECOP II, disponible en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

2.12. MANIFESTACION DE INTENCION DE PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) deberán manifestar su intención de participar dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso de contratación, conforme a lo establecido en el cronograma publicado en SECOP II.

La manifestación de interés deberá realizarse única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante la funcionalidad habilitada para tal efecto en el proceso de selección.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES UN REQUISITO OBLIGATORIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. La manifestación de interés deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

2. La manifestación deberá realizarse a nombre del proponente interesado, ya sea persona natural, persona jurídica o proponente plural, según corresponda.

3. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la manifestación deberá efectuarse a nombre del respectivo proponente plural, de conformidad con las funcionalidades y condiciones establecidas en SECOP II.

4. No se tendrán en cuenta las manifestaciones presentadas por correo electrónico, en medio físico o a través de mecanismos distintos al habilitado en la plataforma SECOP II.

5. La Entidad verificará las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido, con el fin de determinar los interesados habilitados para continuar en el proceso de selección.

NOTA 1. La manifestación de interés deberá corresponder al proponente que posteriormente presente la oferta. En el caso de personas jurídicas, no deberá efectuarse a título personal del representante legal cuando quien pretende participar es la sociedad.

NOTA 2. Cuando se presenten manifestaciones de interés duplicadas o inconsistencias relacionadas con la identificación del interesado, la Entidad verificará las circunstancias correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las condiciones de funcionamiento de SECOP II.

NOTA 3. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término establecido, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO declarará desierto el proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4. Cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10), la Entidad podrá adelantar el sorteo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, siempre que dicha posibilidad se encuentre prevista en el pliego de condiciones. En caso de no realizarse sorteo, el proceso continuará con la totalidad de los interesados que hayan manifestado oportunamente su intención de participar.

SEÑOR PROPONENTE: Recuerde que la manifestación de interés es obligatoria y deberá realizarse exclusivamente a través de SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Su presentación por un medio diferente no será válida para efectos de participar en la presente selección..

2.13. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Todos los interesados pueden presentar las observaciones y/o sugerencias al pliego de condiciones definitivo a través del link habilitado para ello en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de contratación.

El FONDO, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo e incluirlas siempre y cuando se estimen relevantes y procedentes mediante ADENDA.

Así mismo, EL FONDO aclara que las observaciones y/o sugerencias presentadas al contenido del pliego de condiciones definitivo por fuera del término fijado en el cronograma del presente proceso de contratación, no serán tenidas en cuenta por EL FONDO.

En todo caso, la aceptación o rechazo de estas observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual EL FONDO agrupará aquellas de naturaleza común y publicará la respuesta a dichas observaciones en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

2.14. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Cuando resulte conveniente, el FONDO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Los interesados en participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) podrán presentar observaciones y/o sugerencias al pliego de condiciones definitivo y sus documentos complementarios, a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO analizará las observaciones y sugerencias presentadas y podrá acoger aquellas que considere pertinentes y procedentes, siempre que sean acordes con los Estudios Previos, el Anexo Técnico, las necesidades de la Entidad y la normativa aplicable.

Cuando las observaciones den lugar a modificaciones del pliego de condiciones definitivo, estas se efectuarán mediante la expedición y publicación de la correspondiente ADENDA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

La aceptación o el rechazo de las observaciones se realizará de manera motivada. Para tal efecto, la Entidad podrá agrupar aquellas que versen sobre asuntos de naturaleza común y publicará las respuestas correspondientes en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva.

Las observaciones presentadas con posterioridad al término establecido en el cronograma se considerarán extemporáneas y no generarán la obligación de modificar el pliego de condiciones ni de ampliar los plazos del proceso, sin perjuicio de las verificaciones que la Entidad deba realizar para garantizar la legalidad de la contratación.

NOTA. Los interesados deberán consultar permanentemente la plataforma SECOP II, con el fin de conocer las respuestas a las observaciones, las adendas y demás documentos que se publiquen durante el desarrollo del proceso de selección.

2.15. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCION.

2.15.1 PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los interesados en participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) deberán presentar sus propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las propuestas deberán ser presentadas única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, mediante la funcionalidad habilitada para tal efecto en el respectivo proceso de contratación. No se aceptarán propuestas remitidas por correo electrónico, en medio físico o a través de mecanismos diferentes al establecido por la Entidad, salvo las situaciones excepcionales previstas en los protocolos aplicables de indisponibilidad de la plataforma.

El plazo para la presentación de las propuestas se contará a partir del momento establecido en el

cronograma, con posterioridad a la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá prorrogar el plazo para la presentación de ofertas antes de su vencimiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La modificación deberá efectuarse mediante la correspondiente adenda y publicarse en SECOP II.

Una vez cumplida la fecha y hora señaladas en el cronograma para el cierre del proceso, la plataforma SECOP II no permitirá la presentación de nuevas ofertas.

Del cierre del proceso y de la apertura de las ofertas se dejará constancia a través de los registros y documentos generados en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

NOTA 1. Será responsabilidad de los proponentes presentar oportunamente sus ofertas, verificando que todos los documentos exigidos se encuentren debidamente cargados y que la propuesta haya sido enviada exitosamente a través de SECOP II.

NOTA 2. Las modificaciones al cronograma del proceso serán publicadas en SECOP II y deberán ser consultadas por los interesados para efectos de la presentación oportuna de sus propuestas.

2.15.2. DILIGENCIA DE CIERRE DE SELECCIÓN ABREVIADA.

El cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, mediante la funcionalidad habilitada para tal efecto, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

Una vez vencido el término para la presentación de ofertas, se procederá a su apertura electrónica a través de SECOP II, de conformidad con las condiciones y funcionalidades de la plataforma.

Del cierre del proceso y de la apertura de las ofertas se dejará constancia mediante los registros y documentos generados en SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia e igualdad.

NOTA. No se tendrán en cuenta las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, sin perjuicio de la aplicación de los protocolos oficiales de indisponibilidad de SECOP II, cuando corresponda.

2.15.3.CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública –SECOP II, el cual es publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

2.15.4. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO declarará desierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-

2026 (164471) cuando se presenten motivos o circunstancias que impidan realizar la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

La declaratoria de desierta podrá tener lugar, entre otros, en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presenten manifestaciones de interés en participar dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de conformidad con las reglas aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2. Cuando no se presente ninguna oferta dentro del plazo establecido para el cierre del proceso de selección.

3. Cuando, una vez surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes y agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes, ningún proponente resulte habilitado.

4. Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, de manera que resulte imposible efectuar una selección objetiva.

5. Cuando se presenten otras circunstancias debidamente acreditadas que impidan la selección objetiva del contratista, conforme a la normativa vigente.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se señalarán de manera expresa y detallada las razones que fundamentan la decisión.

El acto administrativo será publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando los principios de publicidad y transparencia.

Contra el acto administrativo que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

NOTA. La declaratoria de desierta deberá sustentarse en circunstancias objetivas y verificables que impidan la selección del contratista. No procederá por razones de mera conveniencia de la Entidad cuando exista una oferta que cumpla los requisitos y pueda ser seleccionada objetivamente.

CAPÍTULO III

DE LOS PROPONENTES

Las condiciones, calidades y requisitos exigidos a los proponentes que participen en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por las autoridades o entidades competentes, de conformidad con la legislación colombiana vigente y las disposiciones establecidas en los Estudios Previos, el pliego de condiciones y sus documentos complementarios.

La verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como de las condiciones técnicas exigidas, se realizará conforme a los criterios establecidos en los documentos del proceso, garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia.

Los proponentes serán responsables de la veracidad, integridad y consistencia de la información y

documentación presentada a través de la plataforma SECOP II, sin perjuicio de las facultades de verificación de la Entidad y de las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente..

3.1. CALIDADES DEL PROPONENTE.

Podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, que tengan capacidad jurídica para contratar con el Estado colombiano y cuya actividad económica u objeto social, según corresponda, les permita desarrollar las actividades relacionadas con la toma física de inventarios de bienes muebles e inmuebles, la medición posterior de bienes clasificados como propiedad, planta y equipo, los avalúos y demás actividades comprendidas en el objeto y alcance contractual.

Los participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en los Estudios Previos, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y demás documentos que integran el presente proceso de selección.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. Asimismo, no podrán encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en los términos del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego.

Cuando las facultades del representante legal se encuentren limitadas, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social competente para presentar la propuesta, comprometer a la persona jurídica por el valor correspondiente y suscribir el contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Tratándose de personas jurídicas, dicha acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el representante legal, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los seis (6) meses anteriores, o al tiempo transcurrido desde su constitución cuando este sea inferior.

En caso de existir acuerdos de pago con las entidades recaudadoras, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, deberá manifestar dicha circunstancia y acreditar que las obligaciones derivadas del acuerdo se encuentran al día.

NOTA 1. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente las condiciones jurídicas y obligaciones que le resulten exigibles, de conformidad con la normativa vigente.

NOTA 2. Las personas naturales acreditarán el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a las disposiciones legales que les resulten aplicables.

NOTA 3. La Entidad verificará la documentación presentada por los proponentes, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y de las condiciones específicas establecidas en los documentos del proceso..

3.2. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, que tengan capacidad jurídica para contratar con el Estado colombiano y cuya actividad económica u objeto social, según corresponda, les permita desarrollar las actividades relacionadas con la toma física de inventarios de bienes muebles e inmuebles, la medición posterior de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo, los avalúos y demás actividades comprendidas en el objeto y alcance contractual, de conformidad con los Estudios Previos y el Anexo Técnico.

Los participantes no deberán encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no podrán encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en los términos del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando las facultades del representante legal se encuentren limitadas, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social competente para presentar la propuesta, comprometer a la persona jurídica por el valor correspondiente y suscribir el contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Tratándose de personas jurídicas, dicha acreditación se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el representante legal, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los seis (6) meses anteriores, o al tiempo transcurrido desde su constitución cuando este sea inferior.

En caso de existir acuerdos de pago vigentes con las entidades recaudadoras, el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, deberá manifestar expresamente dicha circunstancia en la certificación, indicando que el acuerdo se encuentra al día.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente los requisitos jurídicos y las obligaciones que le resulten exigibles, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

NOTA. Las personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a las disposiciones legales que les sean aplicables.

3.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

En el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) podrán participar proponentes plurales constituidos bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, así como personas que se comprometan a constituir una sociedad futura, siempre que cumplan las disposiciones legales aplicables y los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
Los proponentes deberán indicar expresamente la modalidad bajo la cual participan y adjuntar con su oferta, a través de la plataforma SECOP II, el correspondiente documento de conformación o compromiso, debidamente suscrito por sus integrantes.

3.3.1. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el documento de conformación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación de la modalidad de participación: indicar expresamente si se trata de un consorcio o una unión temporal, identificando plenamente a cada uno de sus integrantes.
2. Participación de los integrantes: establecer los porcentajes de participación de cada integrante. En el caso de las uniones temporales, deberán señalarse los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Representación: designar a la persona que representará al consorcio o unión temporal para todos los efectos relacionados con la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato, indicando sus facultades.
4. Reglas de funcionamiento: establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y las responsabilidades derivadas de su participación.
5. Duración: establecer una duración que comprenda, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que legalmente subsistan.
6. Requisitos habilitantes: cada integrante deberá acreditar individualmente los requisitos jurídicos que le correspondan. Los requisitos de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional se verificarán conforme a las reglas establecidas en los Estudios Previos y el presente pliego de condiciones.
7. Registro Único de Proponentes (RUP): cada integrante deberá acreditar su inscripción en el RUP, cuando se encuentre legalmente obligado a ello, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Los porcentajes de participación y las condiciones de conformación del consorcio o unión temporal no podrán modificarse sin la autorización previa y expresa del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, cuando dicha modificación resulte legalmente procedente.

3.3.2. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la participación se realice mediante promesa de sociedad futura, los interesados deberán aportar el documento correspondiente, suscrito por todos los promitentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Código de Comercio y las disposiciones aplicables.
El documento deberá contener, como mínimo:

1. La manifestación expresa e irrevocable de constituir la sociedad en caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección.
2. La identificación de los promitentes y las condiciones esenciales de la sociedad que se comprometen a constituir.
3. La determinación de que el objeto social permitirá celebrar y ejecutar el contrato derivado del

presente proceso de selección.

4. Las estipulaciones esenciales del contrato de sociedad que se promete celebrar, conforme a las disposiciones comerciales aplicables.
5. La designación de la persona facultada para representar a los promitentes durante el proceso de selección.
6. La manifestación de responsabilidad de los promitentes por las obligaciones derivadas de la propuesta y por el cumplimiento del compromiso de constitución de la sociedad, de conformidad con el régimen legal aplicable.
7. El compromiso de constituir y registrar la sociedad dentro del término establecido en los documentos del proceso y, en todo caso, antes de la suscripción del contrato, cuando resulte exigible.
8. La obligación de obtener las autorizaciones previas de la Entidad para las modificaciones de participación o cesiones que legal o contractualmente las requieran.

Cuando se constituyan sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad de sus integrantes se regirá por lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.3.3. CONDICIONES GENERALES PARA PROPONENTES PLURALES

Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener capacidad jurídica para participar en el proceso y no encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

Cuando los integrantes sean personas jurídicas, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables.

En caso de existir acuerdos de pago vigentes con las entidades recaudadoras, la certificación deberá indicar dicha circunstancia y acreditar que el acuerdo se encuentra al día.

Cuando el proponente plural resulte adjudicatario, deberá adelantar los trámites necesarios para su identificación tributaria y aportar el Registro Único Tributario (RUT) y demás documentos que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables y los requerimientos de la Entidad para la celebración y ejecución del contrato.

NOTA 1. Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán de conformidad con el régimen establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. La participación de los integrantes y las condiciones de conformación del proponente plural deberán mantenerse durante el proceso de selección y la ejecución contractual, salvo las modificaciones previamente autorizadas por la Entidad y legalmente procedentes.

NOTA 3. La presentación de los documentos se realizará a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas para el presente proceso de selección.

3.4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS

En el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) podrán participar personas naturales o jurídicas extranjeras, con domicilio o sucursal

en Colombia o sin ellos, siempre que acrediten su capacidad jurídica para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato, y cumplan los requisitos establecidos en los Estudios Previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

La participación de proponentes extranjeros se sujetará a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas aplicables.

3.4.1. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado o documento equivalente expedido por la autoridad competente del país en el cual se encuentren constituidas.
El documento deberá permitir verificar, según corresponda:

1. La existencia legal de la persona jurídica.
2. Su denominación o razón social.
3. Su fecha de constitución y duración.
4. La identificación de su representante legal o de las personas facultadas para comprometerla.
5. Las facultades y limitaciones de representación.
6. La capacidad para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
7.

El certificado o documento equivalente deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuando su expedición y actualización estén previstas en la legislación del país de origen.
Cuando la legislación extranjera no contemple la expedición de un documento con dichas características, el proponente podrá acreditar la información mediante los documentos equivalentes legalmente admisibles, acompañados de la explicación correspondiente.
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la propuesta, celebrar el contrato o comprometer a la persona jurídica, deberá aportarse la autorización expedida por el órgano competente, de conformidad con la legislación aplicable.

3.4.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que cuenten con sucursal debidamente establecida en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Cuando las facultades del representante de la sucursal se encuentren limitadas, deberá aportarse la autorización del órgano competente de la sociedad extranjera para presentar la propuesta, celebrar el contrato y ejecutar los actos necesarios para su cumplimiento.

Asimismo, deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando se encuentren legalmente obligadas a ello.

3.4.3. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país podrán participar en el presente proceso, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia que les resulten aplicables.
Para efectos de su participación, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente

facultado para presentar la propuesta, atender las actuaciones del proceso de selección, recibir notificaciones y, cuando corresponda, celebrar el contrato y representar al proponente ante la Entidad. El poder deberá cumplir las formalidades previstas en la legislación colombiana y, cuando sea otorgado en el exterior, los requisitos de autenticación, apostilla o legalización que correspondan.

Los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia acreditarán los requisitos de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional mediante los documentos equivalentes que resulten legalmente admisibles, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

3.4.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior deberán presentarse con las formalidades exigidas por la legislación colombiana y los tratados internacionales aplicables.

Cuando se trate de documentos públicos provenientes de países que sean parte del Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961, se aplicará el procedimiento de apostilla, cuando corresponda.

En los demás casos, se observarán los procedimientos de legalización consular y demás formalidades exigibles, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Los documentos otorgados en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente, conforme a las exigencias legales aplicables y las reglas de subsanabilidad previstas para el proceso de contratación.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o verificaciones necesarias para establecer la autenticidad, validez y alcance de los documentos presentados.

3.4.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Los proponentes extranjeros deberán acreditar la experiencia exigida en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones, relacionada con la toma física de inventarios y, cuando corresponda, con avalúos y/o medición posterior de bienes.

Cuando la experiencia se haya adquirido en el exterior, podrán presentarse certificaciones contractuales y demás documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas. La documentación deberá contener la información necesaria para verificar los contratos aportados, su objeto, actividades, valor, fechas de ejecución y demás aspectos establecidos en los requisitos habilitantes del proceso.

Cuando los contratos hayan sido celebrados en moneda extranjera, su valor se convertirá a pesos colombianos y, cuando corresponda, a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme a las reglas de conversión establecidas en el presente pliego de condiciones.

3.4.6. CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de resultar adjudicatario un proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá cumplir los requisitos legales, tributarios, comerciales y administrativos que resulten exigibles para la celebración y ejecución del contrato.

Cuando, de conformidad con los artículos 471 y siguientes del Código de Comercio, resulte obligatoria

la constitución de una sucursal en Colombia por el desarrollo de negocios permanentes en el país, el adjudicatario deberá adelantar los trámites correspondientes.

NOTA 1. Los proponentes extranjeros deberán cumplir los mismos requisitos habilitantes exigibles a los proponentes nacionales, salvo las excepciones y reglas especiales previstas en la legislación vigente.
NOTA 2. La exigencia de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) se aplicará únicamente a quienes estén legalmente obligados a inscribirse.

NOTA 3. Los documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia y demás requisitos habilitantes estarán sujetos a las reglas de verificación y subsanabilidad establecidas en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

NOTA 4. La presentación de las propuestas y sus documentos anexos se realizará a través de la plataforma SECOP II, conforme a las condiciones establecidas para el presente proceso de selección.

3.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, relacionados con las actividades objeto del presente proceso de selección, de conformidad con las condiciones establecidas en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos, ejecutados y terminados o liquidados, según corresponda, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos o actividades estén relacionados con la toma física de inventarios.

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de actividades de avalúos y/o medición posterior de bienes, de conformidad con las condiciones establecidas en los Estudios Previos.

La experiencia específica podrá acreditarse mediante los contratos presentados para demostrar la experiencia general, siempre que sus objetos, obligaciones, actividades ejecutadas o documentos de soporte permitan verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los contratos aportados para acreditar experiencia deberán encontrarse clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando este sea exigible, en por lo menos **DOS (2) de los siguientes códigos UNSPSC, a tercer nivel de clasificación**:

Código UNSPSC	Descripción
80131800	Servicios inmobiliarios

80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
84111500	Servicios de contabilidad

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar su experiencia mediante la información registrada en dicho documento.

Adicionalmente, deberán diligenciar el anexo correspondiente a la experiencia del proponente, identificando los contratos que pretenden hacer valer para la verificación del requisito habilitante.

Cuando la información del RUP no permita verificar las actividades específicas exigidas, el proponente deberá aportar las certificaciones contractuales, actas de liquidación u otros documentos idóneos que permitan comprobar su ejecución.

Las certificaciones o documentos equivalentes deberán contener, como mínimo, la información necesaria para identificar:

1. Nombre o razón social de la entidad contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Actividades u obligaciones ejecutadas, cuando sean necesarias para verificar la experiencia específica.
5. Valor del contrato.
6. Fecha de inicio.
7. Fecha de terminación.
8. Identificación y firma de quien expide la certificación, cuando corresponda.
9. Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal.

Cuando la información requerida se encuentre distribuida en varios documentos contractuales, estos podrán valorarse conjuntamente, de conformidad con las reglas aplicables.

EXPERIENCIA DE PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia se verificará conforme a las reglas establecidas en los Estudios Previos y el presente pliego de condiciones.

Cuando un contrato aportado haya sido ejecutado anteriormente mediante consorcio o unión temporal, su valor se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que corresponda al integrante que acredita la experiencia.

CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y las condiciones establecidas en los Estudios Previos, los proponentes que acrediten su condición de emprendimientos y empresas de mujeres o de MIPYME, cuando resulte aplicable, podrán acreditar la experiencia mediante máximo CUATRO (4) contratos, siempre que cumplan las demás condiciones exigidas.

La aplicación de los criterios diferenciales se realizará de acuerdo con las reglas legales correspondientes, incluidas las previstas para proponentes plurales.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la verificación del requisito habilitante se tendrán en cuenta los contratos identificados por el proponente y los documentos que permitan comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Las prórrogas y adiciones de un mismo contrato no se contabilizarán como contratos independientes.

Cuando los contratos se encuentren expresados en moneda extranjera, se aplicarán las reglas de conversión establecidas en el presente pliego de condiciones.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá verificar la información aportada y solicitar las aclaraciones o subsanaciones que resulten procedentes, conforme a la normativa vigente.

NOTA 1. La experiencia constituye un requisito habilitante y, por tanto, su cumplimiento no otorgará puntaje dentro de la evaluación de las propuestas.

NOTA 2. Los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP acreditarán su experiencia mediante documentos equivalentes, conforme a las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

NOTA 3. El proponente que no acredite la experiencia mínima exigida, una vez aplicadas las reglas de verificación y subsanabilidad correspondientes, será calificado como NO HABILITADO.

3.5.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE CON CRITERIO DIFERENCIALES MIPYMES

El proponente que acredite su condición de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME), conforme a las disposiciones legales vigentes, podrá acreditar la experiencia general mediante la presentación de máximo CUATRO (4) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados o liquidados, según corresponda, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los contratos deberán estar relacionados con la toma física de inventarios de bienes muebles y/o inmuebles, y su sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando se encuentre legalmente obligado a inscribirse, y los documentos complementarios que permitan verificar las actividades ejecutadas, conforme a los Estudios Previos y al presente pliego de condiciones.

La aplicación del criterio diferencial no exime del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes,

incluida la experiencia específica relacionada con avalúos y/o medición posterior de bienes.

3.5.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE CON CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, podrá acreditar la experiencia general mediante máximo CUATRO (4) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados o liquidados, según corresponda, con anterioridad al cierre del proceso de selección.

Los contratos deberán estar relacionados con actividades de toma física de inventarios de bienes muebles y/o inmuebles, y su sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia se acreditará mediante el RUP, cuando resulte exigible, y los documentos complementarios previstos en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá cumplir igualmente los requisitos de experiencia específica, capacidad jurídica, financiera, organizacional y demás condiciones habilitantes establecidas para el proceso.

3.5.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PLURAL CON CRITERIO DIFERENCIALES MIPYMES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal que cumpla las condiciones legalmente establecidas para la aplicación del criterio diferencial MIPYME, podrá acreditarse la experiencia general mediante máximo CUATRO (4) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados o liquidados, según corresponda.

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y corresponder a actividades relacionadas con la toma física de inventarios de bienes muebles y/o inmuebles.

Cuando únicamente uno de los integrantes del proponente plural acredite la condición de MIPYME, el criterio diferencial será aplicable siempre que se cumplan las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, incluidas las relativas a su participación en el proponente plural y al aporte de experiencia, cuando correspondan.

La experiencia se verificará de conformidad con las reglas establecidas en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

3.5.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PLURAL CON CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES

El proponente plural, constituido bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, que cumpla las condiciones legalmente establecidas para la aplicación del criterio diferencial de emprendimientos y/o empresas de mujeres, podrá acreditar la experiencia general mediante máximo CUATRO (4) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados o liquidados, según corresponda.

Los contratos deberán estar relacionados con la toma física de inventarios de bienes muebles y/o inmuebles, y su sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial,

expresado en SMMLV.

Cuando solo uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres, el beneficio se aplicará siempre que se cumplan las condiciones legales correspondientes, incluidas las relativas a su participación y aporte de experiencia en el proponente plural.

La aplicación del criterio diferencial no exime del cumplimiento de la experiencia específica ni de los demás requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso.

3.5.5. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Cuando un proponente acredite simultáneamente su condición de MIPYME y de emprendimiento y/o empresa de mujeres, podrá acogerse a los criterios diferenciales establecidos en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de acreditar la experiencia general, podrá presentar máximo CUATRO (4) contratos, ejecutados y terminados o liquidados, según corresponda, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y que se encuentren relacionados con la toma física de inventarios de bienes muebles y/o inmuebles.

La concurrencia de criterios diferenciales no dará lugar a la acumulación de beneficios que permita superar el número máximo de contratos establecido para acreditar la experiencia.

NOTA 1. La condición de MIPYME se determinará conforme a los criterios de clasificación empresarial establecidos en el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019, y demás normas aplicables.

NOTA 2. La condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres se acreditará conforme a los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.6. CERTIFICADO PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYMES (SI ES EL CASO).

Para efectos de la aplicación del criterio diferencial correspondiente a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), el proponente deberá acreditar su clasificación empresarial de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 957 de 2019 y las demás disposiciones vigentes.

La acreditación se realizará mediante los documentos exigidos por la normativa aplicable, según se trate de persona natural o jurídica, incluyendo las certificaciones y los soportes que correspondan para verificar su tamaño empresarial.

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones legales para acceder al criterio diferencial, así como su aplicación a los proponentes plurales, cuando corresponda.

REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán diligenciar el anexo denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, identificando los contratos que pretendan hacer valer para acreditar la experiencia

general y específica exigida.

Para los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP), la información allí registrada será utilizada para verificar los requisitos correspondientes, sin perjuicio de la presentación de certificaciones y demás documentos complementarios necesarios para comprobar las actividades específicas ejecutadas.

Cuando existan diferencias entre la información consignada en el anexo de experiencia y la registrada en el RUP, prevalecerá esta última respecto de la información que legalmente deba constar en dicho registro.

En los contratos que comprendan diferentes actividades, el proponente deberá aportar información suficiente para identificar aquellas relacionadas con el objeto contractual, cuando resulte necesario para verificar el cumplimiento del requisito habilitante.

Cuando se acredite experiencia obtenida mediante consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación correspondiente, conforme a las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Las adiciones y prórrogas de un mismo contrato no se contabilizarán como contratos independientes.

Los contratos ejecutados en el exterior podrán ser aportados para acreditar experiencia, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y las disposiciones legales aplicables.

La documentación expedida en el exterior deberá cumplir las formalidades de traducción, apostilla o legalización que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de experiencia y podrá solicitar las aclaraciones y subsanaciones procedentes, de acuerdo con la legislación aplicable.

NOTA 1. La aplicación de los criterios diferenciales no modifica el porcentaje mínimo de experiencia exigido ni elimina la obligación de acreditar las actividades específicas establecidas en los Estudios Previos.

NOTA 2. La experiencia constituye un requisito habilitante y no otorgará puntaje en la evaluación de las propuestas.

NOTA 3. El proponente que no acredite la experiencia mínima exigida, una vez aplicadas las reglas de verificación y subsanabilidad correspondientes, será calificado como NO HABILITADO.

CAPITULO IV

DE LA PROPUESTA
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas correspondientes al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma publicado en dicha plataforma.

No se aceptarán propuestas remitidas por correo electrónico, fax, correspondencia física o cualquier otro

medio diferente a SECOP II, salvo las situaciones excepcionales de indisponibilidad de la plataforma, de conformidad con los protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá elaborar su oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego electrónico de SECOP II, el presente documento complementario, los Estudios Previos, el Anexo Técnico, los formatos, anexos, adendas y demás documentos que integran el proceso de selección.

Las propuestas deberán referirse a la totalidad del objeto contractual y cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, organizacionales, económicas y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Para la presentación de la oferta, el proponente deberá diligenciar los apartados correspondientes del cuestionario de SECOP II y adjuntar los documentos exigidos para acreditar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación.

La propuesta económica deberá registrarse en el cuestionario de SECOP II y presentarse mediante el ANEXO 11 – FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, incluyendo la totalidad de los ítems requeridos, los costos directos e indirectos y los impuestos aplicables, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

No se admitirán ofertas parciales. La propuesta deberá comprender la totalidad de las actividades y obligaciones previstas para la ejecución del objeto contractual.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá utilizarse la cuenta del proponente plural correspondiente en SECOP II, de acuerdo con los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

La propuesta deberá estar debidamente suscrita por el proponente, su representante legal o apoderado facultado, o por el representante del proponente plural, según corresponda.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir las formalidades de traducción, apostilla o legalización que resulten aplicables, conforme a la normativa vigente.

El proponente será responsable de verificar que la información suministrada sea completa, veraz y consistente, y que la totalidad de los documentos exigidos se encuentre correctamente cargada en SECOP II antes del cierre del proceso.

Los costos derivados de la preparación y presentación de las propuestas serán asumidos exclusivamente por los proponentes, sin que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO esté obligado a reconocerlos.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en los documentos del proceso, incluidas las modificaciones efectuadas mediante adendas.

Una vez efectuado el cierre del proceso de selección, las propuestas no podrán ser retiradas, reemplazadas o mejoradas, sin perjuicio de las aclaraciones y subsanaciones legalmente procedentes.

4.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán contener la totalidad de los documentos, requisitos y condiciones exigidos en el

pliego electrónico de SECOP II, el presente documento complementario, los Estudios Previos, el Anexo Técnico, los formatos, anexos, adendas y demás documentos que integran el proceso de selección FDLT-SAMC 406-2026 (164471).

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá verificar la información y documentación presentada por los proponentes, así como su autenticidad, veracidad y consistencia. Igualmente, podrá solicitar las aclaraciones y subsanaciones que resulten procedentes, de conformidad con la normativa vigente, sin que ello implique la posibilidad de modificar o mejorar la oferta presentada ni de acreditar extemporáneamente circunstancias posteriores al cierre del proceso.

Cuando la propuesta contenga información sometida a reserva legal, el proponente deberá identificarla expresamente en la plataforma SECOP II, señalando los documentos o apartados correspondientes y las disposiciones legales que fundamentan dicha reserva.

La Entidad dará tratamiento a la información reservada de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

4.1.11 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

Los proponentes deberán presentar la totalidad de los documentos exigidos en el pliego electrónico de SECOP II, el presente documento complementario, los Estudios Previos, el Anexo Técnico y demás documentos que integran el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471).

Los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas deberán acreditarse conforme a las exigencias establecidas en los documentos del proceso, y su cumplimiento será indispensable para que la propuesta pueda ser considerada habilitada.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas no constituirá, por sí sola, causal suficiente para su rechazo.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y subsanaciones legalmente procedentes, dentro de las oportunidades establecidas para la presente modalidad de selección, sin que ello permita mejorar la oferta, acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre o modificar los factores objeto de asignación de puntaje.

Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término legalmente establecido, o se configure alguna de las causales de rechazo previstas en el presente pliego de condiciones y en la normativa aplicable, su propuesta será rechazada.

La propuesta deberá estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

4.1.11.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Presentación de la Propuesta, de conformidad con el modelo suministrado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o por quien se encuentre debidamente facultado para tal efecto.

Cuando la carta sea suscrita por un apoderado o persona autorizada, deberá adjuntarse el documento que acredite las facultades correspondientes para presentar la propuesta y comprometer al proponente.

La carta de presentación deberá contener las declaraciones exigidas en el formato correspondiente, especialmente las relacionadas con la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones para contratar y conflictos de interés, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales aplicables.

El documento deberá presentarse debidamente firmado, mediante los mecanismos de suscripción electrónica o digital legalmente admisibles, según corresponda, y adjuntarse a través del apartado habilitado para tal fin en la plataforma SECOP II, dentro del proceso FDLT-SAMC 406-2026 (164471).

Cuando se utilice firma digital certificada, se deberá aportar la información necesaria para verificar su validez, cuando corresponda.

NOTA. La carta de presentación de la propuesta deberá guardar concordancia con la información registrada por el proponente en SECOP II y con los documentos aportados para acreditar su capacidad jurídica y representación.

4.1.11.2. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, los proponentes deberán presentar, junto con su oferta, la garantía de seriedad de la propuesta, a través del apartado habilitado para tal fin en la plataforma SECOP II.

La garantía deberá constituirse a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, identificado con NIT 899.999.061-9, y cumplir las siguientes condiciones:

- Tomador: El proponente. En caso de consorcio o unión temporal, deberán identificarse todos sus integrantes, con sus respectivos números de identificación y porcentajes de participación.
- Asegurado y beneficiario: Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.999.061-9.
- Proceso: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471).
- Valor asegurado: Equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10 %) del valor de la oferta presentada.
- Vigencia: Mínimo tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, sin perjuicio de las ampliaciones que resulten necesarias conforme a la normativa vigente.
- Amparo: Seriedad de la oferta.
-

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del proponente seleccionado.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal o proponente plural, la garantía deberá identificar a todos y cada uno de sus integrantes, quienes deberán figurar como tomadores, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El proponente deberá presentar la garantía de seriedad de la oferta de manera simultánea con su propuesta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta constituirá causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o correcciones legalmente procedentes respecto de la garantía presentada, sin que ello permita subsanar su ausencia al momento del cierre del proceso.

En caso de prórroga de los plazos de adjudicación o suscripción del contrato, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía, de conformidad con la normativa aplicable. Los costos derivados de su expedición y ampliación estarán a cargo del proponente.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla los requisitos legales y las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

NOTA 1. La garantía presentada deberá permitir verificar su expedición, vigencia, valor asegurado, tomador, beneficiario y demás condiciones exigidas.

NOTA 2. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la identificación de todos sus integrantes en la garantía será obligatoria. Las inconsistencias en su expedición se analizarán conforme a las reglas de subsanabilidad aplicables, sin que constituyan automáticamente una inhabilidad del proponente.

NOTA 3. La efectividad de la garantía se adelantará de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las acciones que correspondan a la Entidad por los perjuicios que no se encuentren cubiertos.

4.1.11.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán aportar copia legible de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de su pasaporte o del documento de identificación válido en Colombia, según corresponda. Cuando cuenten con cédula de extranjería, podrán aportar copia de dicho documento.

En el caso de personas jurídicas, deberá aportarse copia legible del documento de identidad de su representante legal.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportarse copia del documento de identidad del representante legal de cada una de las personas jurídicas integrantes, así como del documento de identidad de las personas naturales que lo conformen y del representante designado para el proponente plural, según corresponda.

Los documentos deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, en el apartado habilitado para tal fin, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026

(164471).

4.1.11.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Persona Natural Nacional

Cuando el proponente sea una persona natural colombiana que ejerza actividades mercantiles, deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
Cuando la persona natural no esté legalmente obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, no se exigirá dicho certificado, sin perjuicio de la acreditación de los demás requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.
En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar su condición conforme a su naturaleza jurídica y a las disposiciones legales aplicables.

b) Persona Jurídica Nacional

Cuando el proponente sea una persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio principal o por la autoridad competente, según su naturaleza jurídica.
El certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección y permitir verificar, como mínimo:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica.
- Su identificación y domicilio.
- Que su objeto social o las actividades que legalmente puede desarrollar le permitan ejecutar el objeto contractual.
- La identificación del representante legal y sus facultades para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la persona jurídica.
- Las limitaciones o restricciones a las facultades del representante legal, cuando existan.
- La duración de la persona jurídica, la cual deberá ser suficiente para garantizar la ejecución del contrato y las obligaciones posteriores que legalmente correspondan.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o comprometer a la persona jurídica, deberá adjuntarse el acta o documento expedido por el órgano social competente mediante el cual se otorgue la autorización correspondiente.

c) Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia, representación legal y capacidad para contratar mediante los documentos expedidos por la autoridad competente del país de su domicilio principal, de conformidad con la legislación aplicable.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán aportar el certificado o documento equivalente expedido por la autoridad competente del país de origen, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, siempre que dicho documento pueda obtenerse conforme a la legislación correspondiente.

El documento deberá permitir verificar la existencia de la persona jurídica, su domicilio, duración,

representación legal y las facultades de quien presenta la propuesta y, en caso de adjudicación, suscribe el contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones para comprometer a la sociedad, deberá aportarse la autorización expedida por el órgano competente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el país de origen.

Si la legislación del país de origen no contempla la expedición de alguno de los certificados exigidos, o estos no contienen la totalidad de la información requerida, el proponente podrá acreditar dicha información mediante documentos equivalentes o declaraciones expedidas por quien tenga facultades para ello, conforme a la legislación correspondiente.

Cuando la persona jurídica extranjera actúe a través de una sucursal legalmente establecida en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Si el representante legal de la sucursal presenta limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar los actos necesarios para la contratación, deberá aportar la autorización correspondiente.

Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir las formalidades de traducción, apostilla o legalización que resulten aplicables, de conformidad con la normativa vigente.

d) Consorcios o Uniones Temporales

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su existencia y representación legal o su condición de persona natural, según corresponda, mediante los documentos exigidos en los literales anteriores.

Los certificados de existencia y representación legal o de matrícula mercantil deberán haber sido expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, cuando su expedición sea legalmente procedente.

Las personas jurídicas integrantes deberán contar con capacidad jurídica suficiente para desarrollar las actividades que asuman en la ejecución del objeto contractual, conforme a su objeto social y a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

El consorcio o unión temporal deberá aportar el documento de conformación correspondiente, en el cual se identifiquen sus integrantes, porcentajes de participación, representante designado, facultades y demás condiciones exigidas en el presente pliego.

La duración del consorcio o unión temporal deberá comprender, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las obligaciones que subsistan con posterioridad a su terminación.

Cuando alguno de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes tenga limitaciones para participar en el proponente plural o comprometer a su representada, deberá aportarse la autorización expedida por el órgano social competente.

NOTA. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO verificará la capacidad jurídica de los proponentes conforme a los documentos aportados, la naturaleza jurídica de cada participante y

las disposiciones legales aplicables. Las aclaraciones y subsanaciones se sujetarán a las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones**.**

4.1.11.5. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (RIT)

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá aportar con su propuesta copia del Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, debidamente actualizado, cuando se encuentre obligado a estar inscrito en dicho registro, de conformidad con las disposiciones tributarias distritales vigentes.

Para los proponentes que no se encuentren obligados a inscribirse en el RIT al momento de presentar la oferta, no será exigible dicho documento como requisito habilitante. No obstante, cuando como consecuencia de la adjudicación y ejecución del contrato surja la obligación de inscripción, el adjudicatario deberá adelantar el trámite correspondiente y aportar el respectivo soporte para la suscripción del contrato, cuando legalmente proceda.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el RIT, siempre que se encuentre obligado a estar inscrito en dicho registro.

NOTA. La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito conforme a las obligaciones tributarias aplicables a cada proponente, sin exigir la presentación del RIT a quienes no estén legalmente obligados a obtenerlo.

4.1.11.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT

Con el fin de verificar la identificación tributaria y las responsabilidades fiscales del proponente, este deberá aportar con su propuesta copia legible y actualizada del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el cual se identifique claramente su Número de Identificación Tributaria (NIT), cuando corresponda, y las responsabilidades tributarias registradas.

Este requisito será exigible a las personas naturales y jurídicas nacionales, así como a los proponentes extranjeros que se encuentren obligados a inscribirse en el RUT, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RUT, siempre que se encuentre legalmente obligado a contar con dicho registro.

En caso de adjudicación a un consorcio o unión temporal, el adjudicatario deberá adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT y NIT del proponente plural, cuando resulte legalmente exigible, para efectos de la suscripción, ejecución y cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del contrato.

El documento deberá adjuntarse a través del apartado habilitado para tal fin en la plataforma SECOP II, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471).

4.1.11.7. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Cuando del certificado de existencia y representación legal o de los estatutos sociales se evidencie que el representante legal tiene limitaciones para presentar la propuesta, celebrar el contrato o comprometer a

la persona jurídica por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá aportar copia del acta o documento expedido por el órgano social competente, mediante el cual se otorgue la autorización correspondiente.

Dicha autorización deberá facultar expresamente al representante legal para presentar la propuesta, suscribir el contrato en caso de adjudicación y realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las personas jurídicas integrantes deberá aportar la respectiva autorización cuando sus estatutos o documentos de representación legal establezcan limitaciones para participar en el proponente plural, constituir el consorcio o unión temporal, presentar la oferta o celebrar el contrato.

Cuando el representante legal cuente con facultades suficientes para comprometer a la persona jurídica, no será necesario aportar autorización adicional.

El documento deberá adjuntarse, cuando aplique, a través del apartado habilitado para tal fin en la plataforma SECOP II, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471).

4.1.11.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Se exceptúan de esta obligación las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, quienes deberán acreditar los requisitos habilitantes mediante los documentos equivalentes exigidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con la normativa vigente.

Los proponentes obligados a contar con el RUP deberán aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La inscripción en el RUP deberá encontrarse vigente y en firme en la oportunidad legalmente exigible para la verificación de los requisitos habilitantes.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO verificará, a través de la información contenida en el RUP, las condiciones de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y clasificación de bienes y servicios, conforme a los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá cumplir con las condiciones previstas en el numeral correspondiente del presente pliego, incluyendo la clasificación en al menos dos (2) de los códigos UNSPSC exigidos, al tercer nivel, según las reglas establecidas para el proceso:

80131800: Servicios inmobiliarios.

80101500: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

84111500: Servicios de contabilidad.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su inscripción en el RUP, siempre que se encuentre legalmente obligado a ello.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones legalmente procedentes respecto del certificado aportado. Sin embargo, no se podrán acreditar mediante la subsanación circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni modificar las condiciones habilitantes en contravención de las disposiciones legales aplicables.

Cuando se aporte un certificado expedido con posterioridad al cierre para subsanar aspectos formales, la Entidad verificará que la información utilizada para acreditar los requisitos habilitantes corresponda a las condiciones legalmente acreditables dentro del proceso.

NOTA 1. La falta de presentación del certificado RUP con la oferta será analizada conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, y demás normas aplicables.

NOTA 2. La inscripción, renovación, actualización y firmeza del RUP deberán cumplir las condiciones y oportunidades previstas en la normativa vigente.

NOTA 3. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país deberán acreditar directamente la información correspondiente a los requisitos habilitantes, conforme a los documentos y condiciones establecidos en el presente pliego de condiciones.

4.1.11.9 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el proponente actúe por intermedio de un apoderado, deberá acreditar dicha representación mediante poder legalmente otorgado, en el cual consten expresamente las facultades para presentar y suscribir la propuesta, participar en el proceso de selección y celebrar el respectivo contrato en caso de adjudicación.

El poder deberá identificar al poderdante y al apoderado, así como establecer el alcance de las facultades conferidas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura mediante apoderado, deberá acreditarse que este cuenta con las facultades suficientes para actuar en nombre del proponente plural.

El documento deberá adjuntarse, cuando aplique, a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471).

NOTA. No será necesario aportar poder adicional cuando la propuesta sea presentada directamente por el proponente o por su representante legal, siempre que sus facultades se encuentren debidamente acreditadas.

4.1.11.10 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.

Los proponentes que participen bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de conformación correspondiente, debidamente suscrito por todos sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables. En dicho documento deberá constar, como mínimo, la siguiente información:

a) La manifestación expresa de participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.
b) La identificación completa de cada uno de sus integrantes, indicando nombre o razón social, número de identificación y domicilio.
c) Los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. En el caso de las uniones temporales, deberán señalarse expresamente las actividades y responsabilidades que asumirá cada integrante.
d) La designación de la persona que representará al consorcio o unión temporal para todos los efectos del proceso de selección, la suscripción y ejecución del contrato, con indicación de sus facultades.
e) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
f) La duración del consorcio o unión temporal, la cual deberá comprender, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las obligaciones que subsistan con posterioridad.
g) La manifestación de que los porcentajes de participación y las condiciones de conformación no podrán modificarse sin la autorización previa y expresa del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, cuando legalmente corresponda.

Cuando alguno de los integrantes sea una persona jurídica cuyo representante legal tenga limitaciones para conformar el consorcio o unión temporal, presentar la propuesta o celebrar el contrato, deberá aportar la autorización expedida por el órgano social competente.

NOTA 1. Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar individualmente los requisitos jurídicos que le resulten exigibles, de acuerdo con su naturaleza jurídica. Los requisitos de experiencia, capacidad financiera y organizacional se verificarán conforme a las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

NOTA 2. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de promesa de sociedad futura, los interesados deberán aportar el documento de promesa de contrato de sociedad, de conformidad con el artículo 119 del Código de Comercio y las demás disposiciones aplicables. El documento deberá contener, como mínimo:

a) La manifestación expresa e irrevocable de constituir una sociedad comercial conforme a la legislación colombiana, en caso de resultar adjudicatarios.
b) La identificación de los promitentes y su participación en el capital de la sociedad que se constituirá.
c) Las estipulaciones esenciales del contrato de sociedad prometido, incluyendo su objeto, domicilio, capital, administración, representación legal y duración.
d) El compromiso de constituir y registrar la sociedad dentro del término establecido para la suscripción del contrato, de manera que pueda acreditar oportunamente su existencia y capacidad jurídica.
e) La identificación de la persona facultada para representar a los promitentes durante el proceso de selección.
f) Las condiciones de responsabilidad asumidas por los promitentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
g) La manifestación de que la constitución de la sociedad prometida estará condicionada a la adjudicación

del contrato.
h) El compromiso de mantener las condiciones de participación y capacidad acreditadas durante el proceso, en los términos legalmente exigibles.
La sociedad que se constituya deberá contar con capacidad jurídica suficiente para celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios objeto del presente proceso de selección.
El incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas de la adjudicación se sujetará a las consecuencias previstas en la normativa contractual y en las condiciones de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 3. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y FACTURACIÓN. Para efectos de la ejecución contractual, el consorcio o unión temporal adjudicatario deberá cumplir las obligaciones tributarias y de facturación electrónica que le resulten aplicables, de conformidad con las disposiciones expedidas por la DIAN.

En el documento de conformación o en los soportes que se requieran para la ejecución contractual, deberá informarse la modalidad de facturación que se utilizará, de acuerdo con las alternativas legalmente permitidas:

1. Facturación a través de uno de los integrantes, cuando resulte procedente, identificando su nombre o razón social y NIT.
2. Facturación separada por los integrantes, cuando resulte procedente, indicando su identificación tributaria y la participación correspondiente.
3. Facturación directamente por el consorcio o unión temporal, utilizando su propio NIT y cumpliendo las obligaciones tributarias correspondientes.

En caso de adjudicación, el proponente plural deberá adelantar los trámites necesarios para obtener su identificación tributaria y cumplir las obligaciones de facturación que correspondan, dentro de las oportunidades legalmente exigibles.

NOTA 4. El documento de conformación del consorcio o unión temporal, o la promesa de sociedad futura, según corresponda, deberá adjuntarse a través del apartado habilitado para tal fin en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos exigidos en el presente pliego de condiciones.

4.1.11.11 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero

ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.

En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. CERTIFICACIONES CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

4.1.11.12. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURIDICAS.

a) Personas jurídicas

Cuando el proponente sea una persona jurídica nacional, deberá presentar la certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, debidamente suscrita por el revisor fiscal, cuando esté legalmente obligado a tenerlo, o por el representante legal, en los demás casos.

La certificación deberá acreditar el pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando exista obligación legal de efectuarlos.

El documento deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los últimos seis (6) meses legalmente exigibles anteriores a la presentación de la propuesta. Cuando la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el cumplimiento desde la fecha de su constitución.

Cuando el proponente se encuentre exonerado del pago de determinados aportes, de conformidad con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y demás disposiciones aplicables, deberá manifestar expresamente dicha circunstancia en la certificación.

En caso de existir acuerdos de pago con las entidades administradoras o recaudadoras, deberá indicarse esta circunstancia y acreditarse que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

b) Personas naturales

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar declaración suscrita bajo la gravedad de juramento, mediante la cual certifique el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Cuando tenga trabajadores a su cargo, deberá acreditar igualmente el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales derivados de su nómina, respecto de los últimos seis (6) meses legalmente exigibles, o durante el período en que se haya causado dicha obligación, si este fuere inferior.

Cuando el proponente no tenga trabajadores a su cargo, deberá manifestarlo expresamente bajo la gravedad de juramento, indicando que no se encuentra obligado a efectuar aportes parafiscales derivados

de nómina, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones personales de seguridad social cuando legalmente correspondan.

Si existen acuerdos de pago con las entidades administradoras o recaudadoras, deberá manifestarse dicha circunstancia y acreditarse su cumplimiento.

c) Consorcios y uniones temporales

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de acuerdo con su naturaleza jurídica y las obligaciones legales que le resulten aplicables.

d) Verificación del cumplimiento

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** verificará el cumplimiento de este requisito conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales aplicables.

El proponente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones para la celebración del contrato y durante su ejecución, en las oportunidades legalmente exigibles y como requisito para los pagos correspondientes.

Cuando se identifiquen posibles inconsistencias o incumplimientos en la información suministrada, la Entidad podrá efectuar las verificaciones y remisiones a las autoridades competentes, incluida la **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP)**, cuando corresponda.

NOTA 1. Las certificaciones y declaraciones deberán presentarse mediante los formatos establecidos en los anexos del proceso y adjuntarse a través de la plataforma **SECOP II**, dentro del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471)**.

NOTA 2. No se exigirá el pago de aportes respecto de los cuales el proponente se encuentre legalmente exonerado o no tenga obligación de cotizar, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente acreditada.

NOTA 3. Las aclaraciones y subsanaciones de este requisito se sujetarán a las disposiciones legales vigentes y a las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

4.1.11.13.CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES

Constituye obligación del proponente autorizar a la Entidad para consultar los Antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional que aparece en el formato del ANEXO DENOMINADO: ANEXO 07. AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES La cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II,

página web www.colombiacompra.gov.co.

4.1.11.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.

Certificado de Antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional. El cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

4.1.11.15 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Certificado de inspección, vigilancia y control vigente del proponente expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Superpersonas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o expedido por la autoridad competente, cuando su domicilio principal sea la ciudad de Bogotá, D.C.

4.1.11.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Certificado de Antecedentes fiscales vigente del proponente y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República. El cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

4.1.11.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente del proponente y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. El cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

4.1.11.18 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Certificado de Antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica. El cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

4.1.11.19 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica. El cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

4.1.11.20. LIBRETA MILITAR.

El proponente persona natural o representante legal de persona jurídica deberá aportar libreta militar o certificación de definición de situación militar. Se dará aplicación a las excepciones establecidas en la ley

1861 de 2017.

4.1.11.21 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que ni él, ni la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. Ver anexo denominado: DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.

4.1.11.22. PACTO DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (ANEXO)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II (VER ANEXO DENOMINADO: ANEXO 05. PACTO PROBIDAD Y TRANSPARENCIA).

4.1.11.23.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II. (VER ANEXO DENOMINADO: ANEXO 06. COMPROMISO ANTICORRUPCION).

4.1.11.24. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES.

El proponente deberá mediante declaración juramentada obligarse a cumplir con la normatividad vigente para la materia ambiental, de orden Nacional y Distrital, además declarará que están en cumplimiento con las buenas prácticas ambientales que den lugar (VER ANEXO DENOMINADO: ANEXO DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES)

4.1.11.25 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente deberá presentar el certificado REDAM en caso de presentarse como persona natural, y quien haga las veces del representante legal para los proponentes que se presenten como persona jurídica, esto de acuerdo con la *"Ley 2097 de 2021. ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:*

El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)"

Deberán descargarlo a través de la página web https://www.redam.gov.co/.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

4.2.1. INFORMACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera de los proponentes dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471), el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO tendrá en cuenta los indicadores establecidos en el numeral 5.1.2 de los Estudios Previos, determinados con fundamento en el análisis del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar su capacidad financiera mediante la información contenida en el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme conforme a las disposiciones legales aplicables.

El certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

La Entidad verificará los indicadores financieros con base en la información contable con corte al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los Estudios Previos y la información registrada en el RUP vigente y en firme.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país acreditarán su capacidad financiera mediante los documentos equivalentes exigidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El FONDO podrá solicitar las aclaraciones y documentos adicionales legalmente procedentes para verificar la información financiera presentada, sin que ello implique modificar o mejorar las condiciones acreditadas por el proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con los Estudios Previos, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,92
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,53
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2,37
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 100 % del presupuesto oficial

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El proponente quedará habilitado cuando acredite un índice de liquidez mayor o igual a 1,92.

Cuando el pasivo corriente sea igual a cero ($0), y por tal circunstancia el indicador resulte indefinido o indeterminado, se considerará que el proponente CUMPLE con este indicador, de conformidad con los Estudios Previos.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: El proponente quedará habilitado cuando acredite un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,53.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: El proponente quedará habilitado cuando acredite una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2,37.

Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero ($0), y por tal circunstancia el indicador resulte indefinido o indeterminado, se considerará que el proponente CUMPLE con este indicador, de conformidad con los Estudios Previos.

CAPITAL DE TRABAJO: El proponente quedará habilitado cuando acredite un capital de trabajo igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, equivalente a SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($74.367.845).

VERIFICACIÓN DE PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, los indicadores financieros se calcularán mediante la ponderación de los componentes de cada indicador, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante.

Para tal efecto, se aplicarán las siguientes expresiones:

Índice de liquidez:

$$IL = [\Sigma (AC_i \times P_i)] / [\Sigma (PC_i \times P_i)]$$

Nivel de endeudamiento:

$$NE = [\Sigma (PT_i \times P_i)] / [\Sigma (AT_i \times P_i)]$$

Razón de cobertura de intereses:

$$RCI = [\Sigma (UO_i \times P_i)] / [\Sigma (GI_i \times P_i)]$$

Capital de trabajo:

$$CT = \Sigma [(AC_i - PC_i) \times P_i]$$

Donde:

AC_i: Activo corriente del integrante.

PC_i: Pasivo corriente del integrante.

PT_i: Pasivo total del integrante.

AT_i: Activo total del integrante.

UO_i: Utilidad operacional del integrante.

GI_i: Gastos de intereses del integrante.

P_i: Porcentaje de participación del integrante, expresado en forma decimal.

Σ: Sumatoria de los componentes de todos los integrantes.

Los resultados obtenidos deberán cumplir la totalidad de los márgenes establecidos para los indicadores financieros del presente proceso.

VERIFICACIÓN Y RESULTADO

La capacidad financiera será verificada bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE y no otorgará puntaje dentro de la evaluación de las propuestas.

Para ser habilitado financieramente, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de los indicadores exigidos.

El incumplimiento de cualquiera de los indicadores dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, sin perjuicio de las aclaraciones y subsanaciones legalmente procedentes.

NOTA 1. La información financiera se verificará conforme al RUP vigente y en firme, respetando las disposiciones aplicables a su renovación, actualización y firmeza.

NOTA 2. La Entidad no permitirá que, mediante aclaraciones o subsanaciones, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso o se mejoren las condiciones financieras del proponente.

NOTA 3. Los requisitos de capacidad organizacional se verificarán conforme a los indicadores establecidos en los Estudios Previos y en el apartado correspondiente del presente pliego de condiciones.

4.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con los Estudios Previos del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471)**, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** aplicará los criterios diferenciales previstos para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar esta condición, los proponentes deberán demostrar que cumplen por lo menos una de las siguientes circunstancias, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015:

1. Participación mayoritaria de mujeres en personas jurídicas. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, cuotas o partes de interés de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y dicha titularidad se haya mantenido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso de selección.

2. Participación de mujeres en cargos directivos. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres que hayan estado

vinculadas laboralmente durante al menos el último año anterior al cierre del proceso de selección, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel.

Se entenderán como empleos del nivel directivo aquellos relacionados con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones estratégicas, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Personas naturales mujeres. Cuando la proponente sea una mujer que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso de selección.

4. Asociaciones y cooperativas. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de sus asociados sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso de selección.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá acreditarse mediante los documentos y certificaciones previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, según la naturaleza del proponente y la circunstancia que pretenda demostrar.

Las certificaciones exigidas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso de selección, acompañadas de los soportes que correspondan conforme a la normativa aplicable.

APLICACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL

De conformidad con el numeral 5.1.3.3 de los Estudios Previos, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres podrán demostrar la experiencia general mediante un máximo de **cuatro (4) contratos ejecutados y terminados antes del cierre del proceso**, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos deberán estar relacionados con procesos de toma de inventarios en entidades públicas o privadas y cumplir las demás condiciones de experiencia general y específica establecidas en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones.

Adicionalmente, los proponentes que acrediten esta condición podrán acceder al incentivo de **cero coma veinticinco (0,25) puntos**, de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en los Estudios Previos y en el capítulo correspondiente del presente pliego de condiciones.

NOTA 1. La aplicación de este criterio diferencial no modifica los indicadores de capacidad financiera ni los márgenes mínimos establecidos en el numeral 4.2.1 del presente pliego de condiciones.

NOTA 2. Cuando se trate de proponentes plurales, la acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y la aplicación de los incentivos correspondientes se sujetarán a las reglas previstas en la normativa vigente.

NOTA 3. Los documentos que acrediten esta condición deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, conforme a las reglas y oportunidades establecidas para el proceso de selección.

4.2.2.1 FORMA DE ACREDITAR

Para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, los proponentes deberán aportar los documentos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y las condiciones previstas en los Estudios Previos del presente proceso de selección.

1. Personas jurídicas con participación mayoritaria de mujeres: Deberán presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal y el contador, en la cual conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, cuotas o partes de interés pertenecen a mujeres y que dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso de selección.

2. Personas jurídicas con mujeres en cargos directivos: Deberán presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal y el contador, en la cual se identifiquen los cargos directivos, las mujeres que los desempeñan y el tiempo de vinculación laboral, acreditando las condiciones y porcentajes establecidos en la normativa aplicable.

3. Personas naturales mujeres: Deberán aportar copia del documento de identidad correspondiente y del registro mercantil que permita acreditar el ejercicio de actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso de selección.

4. Asociaciones y cooperativas: Deberán presentar certificación suscrita por el representante legal, en la cual conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso de selección.

NOTA 1. Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 2. Los documentos deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

NOTA 3. La acreditación de esta condición permitirá acceder a los criterios diferenciales e incentivos previstos en los Estudios Previos, siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos para su aplicación.

4.3. INFORMACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional de los proponentes, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** tendrá en cuenta los indicadores establecidos en el numeral 5.1.2 de los Estudios Previos, determinados con fundamento en el análisis del sector y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
Los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional mediante la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, vigente y en firme, cuando se encuentren legalmente obligados a inscribirse en dicho registro.

La Entidad verificará los indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera **con corte al 31 de diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en los Estudios Previos y en el RUP correspondiente.
La capacidad organizacional será evaluada bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE** y no otorgará puntaje dentro del proceso de selección.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

De conformidad con los Estudios Previos, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio (RP)	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del activo (RA)	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,02

Rentabilidad del Patrimonio (RP):
Utilidad operacional dividida por el patrimonio.
El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo con el resultado obtenido al dividir la utilidad operacional entre el patrimonio del proponente.
Este indicador permite determinar la capacidad de la empresa para generar utilidades operacionales a partir de los recursos que conforman su patrimonio, reflejando la eficiencia en la utilización de dichos recursos.
En consecuencia, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** establece que la rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual a 0,03**, conforme a la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa y, como consecuencia de ello, no alcancen el margen exigido, serán calificados como **NO CUMPLE** respecto de este indicador.

Rentabilidad del Activo (RA):
Utilidad operacional dividida por el activo total.
El rendimiento del activo se evaluará de acuerdo con el resultado obtenido al dividir la utilidad operacional entre el activo total del proponente.
Este indicador permite determinar la eficiencia con la cual la empresa utiliza sus activos para generar utilidades operacionales, reflejando la capacidad de aprovechamiento de los recursos disponibles.
En consecuencia, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** establece que la rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual a 0,02**, conforme a la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa y, como consecuencia de ello, no alcancen el margen exigido, serán calificados como **NO CUMPLE** respecto de este indicador.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán mediante la **ponderación de los componentes de cada indicador**, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Para tal efecto, se aplicarán las siguientes fórmulas:

Rentabilidad del patrimonio:
$RP = [\Sigma (UO_i \times P_i)] / [\Sigma (PAT_i \times P_i)]$
Rentabilidad del activo:
$RA = [\Sigma (UO_i \times P_i)] / [\Sigma (AT_i \times P_i)]$
Donde:

- **UO_i:** Utilidad operacional del integrante.
- **PAT_i:** Patrimonio del integrante.
- **AT_i:** Activo total del integrante.
- **P_i:** Porcentaje de participación del integrante en el consorcio o unión temporal, expresado en forma decimal.
- **Σ:** Sumatoria de los componentes correspondientes a todos los integrantes.

Los resultados obtenidos deberán cumplir los márgenes mínimos establecidos para cada indicador de capacidad organizacional.

VERIFICACIÓN Y RESULTADO

La Entidad verificará el cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional conforme a la información acreditada por el proponente y las disposiciones legales aplicables.
Para que un proponente quede habilitado en este aspecto, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores establecidos en los Estudios Previos.
El incumplimiento de cualquiera de los indicadores dará lugar a que la propuesta sea calificada como **NO HABILITADA EN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, sin perjuicio de las aclaraciones y subsanaciones legalmente procedentes.

NOTA 1. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país acreditarán su capacidad organizacional mediante los documentos financieros equivalentes establecidos en el presente pliego de condiciones, conforme a la normativa aplicable.

NOTA 2. La Entidad podrá solicitar las aclaraciones y soportes adicionales que resulten legalmente procedentes para verificar la información presentada, sin que ello implique la modificación o mejoramiento de las condiciones acreditadas por el proponente.

NOTA 3. La información financiera y organizacional se verificará conforme al Registro Único de Proponentes vigente y en firme, respetando las disposiciones legales aplicables a su inscripción, renovación, actualización y firmeza.

NOTA 4. Los indicadores de capacidad organizacional establecidos en este numeral corresponden a los requisitos mínimos previstos en los Estudios Previos y deberán cumplirse en su totalidad para obtener la habilitación correspondiente.

4.4. OFERTA TÉCNICA

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia establecidos en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471).

Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar los formatos de experiencia general y específica establecidos

por la Entidad, así como los documentos y soportes correspondientes, tales como certificaciones contractuales, copias de contratos, actas de terminación y/o liquidación, según corresponda, de conformidad con las condiciones de acreditación previstas en el presente pliego de condiciones.

Igualmente, deberá presentar la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 10) y el formato de declaración de cumplimiento de requisitos técnicos (Anexo 23), mediante el cual manifieste su compromiso de ejecutar la totalidad de las actividades, obligaciones y especificaciones establecidas en los Estudios Previos y en el Anexo 8 – Anexo Técnico.

CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

En concordancia con las obligaciones ambientales previstas en los Estudios Previos, el numeral **7. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES** del Anexo Técnico y las recomendaciones formuladas en la auditoría de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno al Sistema de Gestión Ambiental de la Alcaldía Local de Tunjuelito, el proponente deberá presentar junto con su oferta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Anexo 18), debidamente suscrita por el proponente o su representante legal, según corresponda.

Mediante dicha carta, el proponente se comprometerá a dar cumplimiento durante la ejecución contractual a las disposiciones ambientales aplicables y a los lineamientos institucionales, particularmente:

- La **Guía de Compras Públicas Sostenibles** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- La **Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, Código GCO-GCI-IN001**.
- Los criterios ambientales aplicables contenidos en las **fichas 9, 13, 18 y 23**, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- La política ambiental institucional y las demás disposiciones ambientales vigentes aplicables al objeto contractual.

Adicionalmente, atendiendo las recomendaciones de la auditoría y los lineamientos de gestión ambiental asociados a la **norma ISO 14001:2026**, particularmente en materia de planificación y control operacional, el contratista deberá adoptar, durante la ejecución del contrato y según la naturaleza de las actividades contratadas, las siguientes medidas:

1. Control ambiental de proveedores externos: Implementar medidas de control y seguimiento ambiental respecto de los productos y servicios suministrados por terceros que intervengan en la ejecución contractual, cuando corresponda, procurando que estos cumplan los requisitos ambientales aplicables.

2. Cumplimiento de obligaciones ambientales: Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales de carácter ambiental aplicables al contrato, así como de los compromisos ambientales asumidos mediante la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales.

3. Perspectiva de ciclo de vida y economía circular: Incorporar buenas prácticas orientadas al uso eficiente de los recursos naturales, la reducción del consumo de papel y energía, la adecuada gestión de residuos, la prevención de impactos ambientales y la disminución de la huella ambiental generada durante la ejecución de las actividades de toma física de inventarios, medición posterior y avalúos.

4. Trazabilidad y seguimiento ambiental: Mantener los soportes y registros verificables de las acciones ambientales implementadas durante la ejecución contractual y suministrar a la supervisión, cuando sean requeridos, los documentos y reportes que permitan verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos, preferiblemente mediante medios digitales.

5. Seguimiento a las fichas ambientales: Dar cumplimiento a los criterios que resulten aplicables de las fichas de contratación sostenible identificadas en el Anexo Técnico y facilitar su verificación por parte de la supervisión contractual y del área encargada del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), de acuerdo con los mecanismos de seguimiento definidos por la Entidad.

6. Verificación del cumplimiento ambiental: Permitir y facilitar las actividades de seguimiento e inspección ambiental que programe la Entidad durante la ejecución contractual, cuando correspondan, y atender las observaciones y recomendaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones ambientales pactadas.

El contratista deberá conservar y suministrar, cuando le sean requeridos, los soportes que permitan verificar el cumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en los documentos contractuales.

El incumplimiento de las obligaciones ambientales expresamente incorporadas al contrato dará lugar a las actuaciones contractuales que correspondan, con observancia del debido proceso y de las disposiciones legales aplicables.

La **Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales** formará parte de la documentación técnica de la propuesta y será objeto de verificación por parte de la Entidad, conforme a los requisitos habilitantes técnicos establecidos en los Estudios Previos y a las reglas de subsanabilidad legalmente aplicables.

La oferta técnica será evaluada bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**, sin perjuicio de los factores de ponderación técnica establecidos en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones.

Toda la documentación deberá presentarse a través de la plataforma **SECOP II**, dentro de las oportunidades establecidas en el cronograma del proceso de selección.

4.5. OFERTA ECONÓMICA.

l proponente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, diligenciando la información correspondiente en el cuestionario económico dispuesto por la Entidad y adjuntando el Anexo 11 – Formato Propuesta Económica, debidamente diligenciado, conforme a las condiciones establecidas en los Estudios Previos y demás documentos del proceso.

La propuesta económica deberá comprender la totalidad de las actividades, bienes y servicios requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo los costos directos e indirectos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, IVA cuando corresponda y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial de SETENTA Y CUATRO MILLONES

TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($74.367.845), IVA incluido, ni los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad, cuando resulten aplicables.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems establecidos en el formato de propuesta económica, de acuerdo con las cantidades, unidades de medida y especificaciones previstas en los documentos del proceso y en el análisis del sector.

La oferta económica deberá guardar correspondencia con la información registrada en SECOP II y con el Anexo 11, y será objeto de verificación y evaluación conforme a las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

NOTA: La presentación de la oferta económica implica que el proponente ha tenido en cuenta todos los costos necesarios para la ejecución integral del contrato, por lo cual no podrá alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones económicas y técnicas establecidas en los documentos del proceso.

4.6. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán indicar en su propuesta el término durante el cual esta permanecerá válida y vinculante para efectos del presente proceso de selección.

Dicho término se contará a partir de la fecha de cierre del proceso establecida en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II y no podrá ser inferior a tres (3) meses.

Durante este período, el proponente deberá mantener las condiciones técnicas, jurídicas y económicas ofrecidas, sin que pueda modificar unilateralmente su propuesta.

En caso de que el proponente no señale expresamente el término de validez de su oferta, se entenderá que corresponde al período de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, siempre que esta cumpla con el término mínimo exigido en el presente pliego de condiciones.

Si por circunstancias propias del desarrollo del proceso de selección se requiere ampliar el período de validez de las propuestas, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá solicitar a los proponentes la correspondiente ampliación de la vigencia de sus ofertas y de la garantía de seriedad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

4.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

proceso de selección publicado en la plataforma SECOP II.

El retiro deberá efectuarse directamente a través de la plataforma SECOP II, utilizando las funcionalidades dispuestas para tal fin y siguiendo los procedimientos establecidos por el sistema.

Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, el proponente no podrá retirar unilateralmente su propuesta, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables y de las consecuencias previstas en la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: El retiro oportuno de la propuesta no impedirá que el interesado presente una nueva oferta dentro del plazo establecido para el cierre del proceso de selección, siempre que cumpla con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones y con las funcionalidades habilitadas en SECOP II.

4.8. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La sola presentación de una propuesta dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) no obliga al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO a aceptarla, ni confiere al proponente derecho alguno a la adjudicación o celebración del contrato.

La presentación de la oferta implica, por parte del proponente, el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, los Estudios Previos, el Anexo Técnico y demás documentos que integran el proceso de selección.

El FONDO adelantará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas de conformidad con los criterios establecidos en los documentos del proceso y las disposiciones legales aplicables, garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y publicidad.

La adjudicación del contrato se realizará a favor del proponente cuya oferta resulte más favorable para la Entidad, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos y se observen las condiciones legales correspondientes.

PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas dentro del proceso de selección serán gestionadas a través de la plataforma SECOP II, conforme a las funcionalidades y condiciones de publicidad establecidas para los procesos de contratación electrónica.

Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas y efectuado el cierre del proceso, la Entidad adelantará las actuaciones correspondientes a su apertura, verificación y evaluación, de acuerdo con el cronograma publicado en SECOP II.

Los informes de evaluación, las observaciones, las respuestas y demás documentos que deban ser objeto de publicidad serán publicados en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

La publicidad de las propuestas y de los documentos del proceso se realizará respetando las reservas legales, la protección de datos personales y la información que tenga carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

NOTA: La publicación de las propuestas o de los informes de evaluación no implica su aceptación ni constituye adjudicación del contrato. La decisión de adjudicación corresponderá al acto que expida la Entidad, de conformidad con las reglas del proceso de selección.

4.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales aplicables, rechazará las propuestas que incurran en alguna de las causales expresamente previstas en la ley o en el presente pliego de condiciones, una vez agotadas las oportunidades de aclaración y subsanación que legalmente correspondan.

Constituyen causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, es decir, con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección en el cronograma publicado en **SECOP II**, o sea remitida por un medio diferente al dispuesto por la Entidad, salvo las situaciones expresamente autorizadas por la normativa y los protocolos aplicables a la plataforma.
2. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes de un consorcio, unión temporal o estructura plural, se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal para contratar o conflicto de intereses que impida su participación en el proceso de selección.
3. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o jurídica que carezca de capacidad legal para obligarse o celebrar el contrato objeto del presente proceso.
4. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural no cuente con la capacidad jurídica necesaria para presentar la oferta y celebrar el contrato.
5. Cuando el representante legal tenga restricciones para presentar la propuesta o celebrar el contrato y no acredite la autorización del órgano social competente, siempre que la ausencia de dicha autorización constituya un incumplimiento no subsanable conforme a las disposiciones legales aplicables.
6. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos o de experiencia establecidos en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones, una vez agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes.
7. Cuando un mismo proponente presente dos (2) o más ofertas dentro del proceso de selección, directamente o mediante su participación en diferentes estructuras plurales, en contravención de las reglas de participación establecidas en el presente pliego.
8. Cuando se acredite que el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural se encuentra afectado por una sanción, decisión o antecedente que constituya una inhabilidad o prohibición legal vigente para contratar con el Estado.
9. Cuando la propuesta económica supere los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad en los documentos del proceso, cuando estos se encuentren expresamente definidos como límites obligatorios.
10. Cuando se pretenda acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes mediante circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, en contravención de las reglas legales de subsanabilidad.
11. Cuando la propuesta contenga condiciones, reservas o modificaciones sustanciales que impidan su comparación objetiva con las demás ofertas o desconozcan las condiciones esenciales establecidas en los documentos del proceso.
12. Cuando el proponente no atienda, dentro del término otorgado por la Entidad, los requerimientos de subsanación de requisitos habilitantes o documentos subsanables y, como consecuencia de ello, no sea posible verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas.
13. Cuando el proponente obligado a inscribirse en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** no acredite su inscripción, renovación, actualización o firmeza en las condiciones y oportunidades exigidas por la normativa aplicable, o cuando la información registrada no permita verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos para el proceso.
14. Cuando la propuesta sea parcial, incompleta o no comprenda la totalidad de las actividades, ítems y especificaciones exigidas por la Entidad, siempre que la omisión afecte aspectos sustanciales de la oferta y no sea legalmente subsanable.
15. Cuando, con posterioridad al cierre del proceso, se modifique la composición, identidad o porcentaje de participación de los integrantes de un consorcio, unión temporal o estructura plural, en contravención de las condiciones de participación y de las disposiciones legales aplicables.

16. Cuando, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determine que la oferta presenta un precio artificialmente bajo y el proponente no justifique satisfactoriamente las razones que sustentan el valor ofertado.
17. Cuando se acredite el incumplimiento de las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales legalmente exigibles, en las condiciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables, una vez agotadas las oportunidades de subsanación que correspondan.
18. Cuando el proponente no cumpla las especificaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas en los Estudios Previos, el **Anexo 8 – Anexo Técnico** y demás documentos del proceso, y dicho incumplimiento recaiga sobre aspectos sustanciales no subsanables de la oferta.
19. Cuando se compruebe que el proponente ha realizado actuaciones fraudulentas o indebidas encaminadas a obtener información reservada de la evaluación o a alterar el desarrollo del proceso de selección.
20. Cuando la propuesta incluya condicionamientos que modifiquen las obligaciones contractuales esenciales o cuando las actividades ofrecidas no correspondan a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Entidad.
21. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos colusorios, confabulación entre proponentes o actuaciones contrarias a la libre competencia y al principio de selección objetiva, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.
22. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, o de los integrantes de una estructura plural, no permita desarrollar las actividades objeto del contrato, de acuerdo con su capacidad jurídica y las disposiciones legales aplicables.
23. Cuando el proponente no acredite la experiencia general o específica mínima exigida en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones, una vez agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes.
24. Cuando la propuesta presente omisiones o defectos sustanciales no subsanables que impidan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos o efectuar su evaluación objetiva, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.
25. Cuando se compruebe que la información o los documentos aportados por el proponente son falsos, han sido adulterados o contienen datos contrarios a la realidad que afecten la verificación de los requisitos o la evaluación de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
26. Cuando el proponente no presente la **garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta**, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018.
27. Cuando la propuesta económica no sea presentada en los términos exigidos por la Entidad, mediante el cuestionario económico de **SECOP II** y el **Anexo 11 – Formato Propuesta Económica**, y la omisión impida conocer o evaluar el ofrecimiento económico.
28. Cuando la propuesta económica no incluya la totalidad de los ítems exigidos, altere las cantidades o unidades de medida obligatorias, o modifique condiciones económicas esenciales definidas en los documentos del proceso.
29. Cuando el proponente no cumpla las condiciones económicas obligatorias previstas en los Estudios Previos, particularmente las relacionadas con el presupuesto oficial, los valores unitarios máximos y las reglas de presentación y evaluación económica establecidas en el presente pliego de condiciones.
30. Cuando se omita un documento de contenido técnico o ambiental exigido con la oferta y, una vez agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes, no se acredite el cumplimiento del requisito correspondiente. Lo anterior comprende, cuando resulte aplicable, la **Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales** prevista en el Anexo Técnico, sin que su ausencia inicial constituya por sí sola una causal automática de rechazo.

31. Cuando el proponente no cumpla los requisitos técnicos mínimos relacionados con la idoneidad del personal, los perfiles profesionales o las condiciones exigidas para el desarrollo de las actividades de toma física de inventarios, medición posterior y avalúos, de conformidad con los Estudios Previos y el Anexo Técnico, una vez agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes.
32. Cuando se presenten circunstancias que impidan la selección objetiva de la oferta y que, conforme a la normativa vigente y a las reglas expresamente establecidas en el presente pliego de condiciones, constituyan una causal de rechazo.
33. En los demás casos expresamente establecidos en la Constitución Política, la ley y el presente pliego de condiciones, siempre que se trate de causales legalmente procedentes.

NOTA 1. SUBSANABILIDAD: La Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y demás disposiciones aplicables. En consecuencia, no rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas, sin otorgar previamente la oportunidad de subsanación legalmente procedente.

NOTA 2. FACTORES DE PONDERACIÓN: Los documentos o condiciones que otorguen puntaje y sean necesarios para la comparación de las ofertas no podrán ser subsanados cuando ello implique modificar, adicionar o mejorar el ofrecimiento presentado al cierre del proceso.

NOTA 3. GARANTÍA DE SERIEDAD: La falta de presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta constituye causal de rechazo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 4. REQUISITOS AMBIENTALES: La verificación de la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales y de los demás documentos ambientales exigidos se efectuará de conformidad con los Estudios Previos, el Anexo Técnico y las reglas de subsanabilidad aplicables. Las obligaciones ambientales relacionadas con los lineamientos institucionales y la gestión ambiental deberán cumplirse durante la ejecución contractual en los términos expresamente pactados.

NOTA 5. DECISIÓN DE RECHAZO: El rechazo de una propuesta deberá encontrarse debidamente motivado y sustentado en las disposiciones legales y en las condiciones establecidas en los documentos del proceso, garantizando los principios de transparencia, igualdad, debido proceso y selección objetiva.

4.10. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

Con el fin de facilitar el examen, verificación, evaluación y comparación objetiva de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471), el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá solicitar a uno o varios proponentes las aclaraciones, explicaciones, verificaciones y documentos que considere necesarios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Las solicitudes de aclaración tendrán como finalidad precisar o verificar la información contenida en las propuestas, sin que puedan utilizarse para modificar, adicionar, mejorar o sustituir aspectos sustanciales de la oferta, particularmente aquellos relacionados con los factores de ponderación y comparación.

Las solicitudes de aclaración y las respuestas correspondientes se realizarán a través de la plataforma SECOP II, utilizando los mecanismos de comunicación dispuestos para el proceso de selección.

El proponente deberá atender los requerimientos formulados por la Entidad dentro del término señalado en la respectiva comunicación, aportando las explicaciones y los documentos solicitados de manera clara, completa y verificable.

Cuando las aclaraciones solicitadas se relacionen con requisitos habilitantes o documentos susceptibles de subsanación, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y demás disposiciones legales aplicables.

En consecuencia, la falta de respuesta, la presentación extemporánea o la entrega incompleta de las aclaraciones o documentos requeridos dará lugar al rechazo de la propuesta únicamente cuando, una vez agotadas las oportunidades legalmente procedentes, no sea posible verificar el cumplimiento de un requisito habilitante o se configure alguna de las causales de rechazo previstas en la ley o en el presente pliego de condiciones.

En ningún caso las aclaraciones o subsanaciones podrán utilizarse para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, ni para modificar los ofrecimientos que constituyan factores de evaluación o asignación de puntaje.

Cuando la Entidad identifique presuntas falsedades, inconsistencias sustanciales o información inexacta en los documentos aportados por el proponente o por alguno de los integrantes de un consorcio, unión temporal o estructura plural, adelantará las verificaciones correspondientes y podrá solicitar las explicaciones que considere necesarias.

Si, como resultado de dichas verificaciones, se comprueba que la información suministrada es falsa, ha sido adulterada o no corresponde a la realidad y ello afecta la habilitación o evaluación de la propuesta, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO procederá a su rechazo, debidamente motivado, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes cuando haya lugar.

NOTA: Las aclaraciones y subsanaciones se tramitarán garantizando los principios de transparencia, igualdad, debido proceso y selección objetiva, sin que puedan representar una oportunidad para mejorar o modificar las condiciones inicialmente ofrecidas.

4.11. INFORMACION SUMINISTRADA AL FONDO

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, de conformidad con el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, presumirá que la información y los documentos aportados por los proponentes dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471) son veraces, auténticos y corresponden a la realidad.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de la Entidad para verificar, comprobar y contrastar la información suministrada, así como para solicitar las aclaraciones y los soportes que considere necesarios durante las etapas de verificación, evaluación y adjudicación del proceso de selección.

Los proponentes serán responsables de la veracidad, exactitud, integridad y consistencia de la información y documentación presentada a través de la plataforma SECOP II.

En caso de comprobarse que la información suministrada es falsa, ha sido adulterada o contiene inconsistencias sustanciales que afecten la verificación de los requisitos habilitantes o la evaluación de la propuesta, la Entidad aplicará las causales de rechazo legalmente procedentes, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.

NOTA: La presunción de buena fe no exime a los proponentes de su responsabilidad por la información aportada ni limita las facultades de verificación y control del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.

4.12. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO publicará el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las fechas y términos establecidos en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471).

El informe de evaluación permanecerá a disposición de los proponentes durante un término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Durante el término de traslado, los proponentes podrán formular observaciones al informe de evaluación, presentar las aclaraciones requeridas por la Entidad y aportar los documentos necesarios para subsanar requisitos habilitantes, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso las observaciones, aclaraciones o subsanaciones podrán utilizarse para modificar, adicionar, sustituir o mejorar las condiciones técnicas o económicas inicialmente ofrecidas, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Los documentos relacionados con los factores de evaluación que otorgan puntaje y que resulten necesarios para la comparación de las propuestas no podrán ser aportados o modificados con posterioridad al cierre cuando ello implique mejorar el ofrecimiento inicialmente presentado.

Las observaciones al informe de evaluación y los documentos de subsanación deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, utilizando los mecanismos habilitados por la Entidad y dentro de los términos legalmente establecidos.

El FONDO analizará las observaciones recibidas y dará respuesta a las mismas mediante su publicación en SECOP II, junto con los documentos o informes de evaluación definitivos que correspondan, garantizando los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva.

NOTA: La publicación del informe de evaluación no constituye adjudicación del contrato. La decisión de adjudicación se adoptará una vez surtidas las etapas correspondientes y de conformidad con las disposiciones legales y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

4.13. REGLAS DE SUBSANIBILIDAD:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales aplicables, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO aplicará las reglas de subsanabilidad durante la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección.

En los procesos de contratación estatal prevalecerá lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al proponente o a la futura contratación, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y que no constituyan factores de asignación de

puntaje, no serán motivo suficiente para el rechazo de los ofrecimientos.

En virtud de lo anterior, el FONDO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia, siempre que su presentación no implique modificar, adicionar, sustituir o mejorar los aspectos de la oferta que sean objeto de evaluación y asignación de puntaje.

Las solicitudes de subsanación deberán formularse garantizando condiciones de igualdad entre los proponentes y observando los principios de transparencia, selección objetiva, economía y debido proceso.

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, ni para subsanar la ausencia de capacidad jurídica para presentar la oferta cuando esta no existiera al momento de su presentación.

Asimismo, no podrán subsanarse los documentos o condiciones relacionados con los factores de evaluación que otorguen puntaje, cuando su presentación posterior implique mejorar o modificar el ofrecimiento inicialmente presentado.

La ausencia de la garantía de seriedad de la oferta al momento de presentar la propuesta constituirá causal de rechazo y no será subsanable, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, sin perjuicio de la posibilidad de corregir los defectos de una garantía oportunamente presentada, cuando legalmente proceda.

El FONDO no establecerá restricciones a la subsanabilidad que desconozcan las disposiciones legales vigentes, ni podrá exigir que los proponentes acrediten condiciones adicionales a las previstas en los Estudios Previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Las aclaraciones, explicaciones y documentos de subsanación deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, utilizando los mecanismos habilitados por la Entidad y dentro del plazo establecido en el numeral correspondiente del presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente no atienda los requerimientos de subsanación formulados por la Entidad y, como consecuencia de ello, no sea posible verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, procederá el rechazo de la propuesta, previa evaluación de las circunstancias particulares y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

NOTA: La subsanación de los documentos técnicos y ambientales exigidos, incluida la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, se sujetará a las reglas legales de subsanabilidad, siempre que dichos documentos no constituyan factores de asignación de puntaje y permitan acreditar condiciones existentes al momento del cierre del proceso de selección..

4.13.1 PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Durante el término de traslado de informes de evaluación preliminar de las ofertas, sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar a los proponentes solamente dentro del término de traslado de informes de evaluación, las aclaraciones en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término que para la presente modalidad de selección determina la normatividad vigente. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe deben dirigirse al SECOP II.

CAPÍTULO V

REGLAS PARA LA HABILITACION DE LAS PROPUESTAS.

Para la verificación y habilitación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471), el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO designará un Comité Evaluador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual adelantará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas de manera objetiva, ciñéndose a las condiciones establecidas en los Estudios Previos, el presente pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección.

Los integrantes del Comité Evaluador estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses previsto en la Constitución Política y la ley.

El Comité Evaluador tendrá carácter asesor y será responsable de realizar las verificaciones y evaluaciones que le sean encomendadas, así como de formular las recomendaciones correspondientes a la autoridad competente para adoptar la decisión de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso, según corresponda.

El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad derivada del ejercicio de sus funciones. Cuando la Entidad decida apartarse de las recomendaciones formuladas por el Comité Evaluador, deberá justificar dicha determinación en el acto administrativo correspondiente.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, a través del Comité Evaluador designado, realizará el análisis y la verificación de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los requisitos habilitantes y los criterios de selección objetiva establecidos en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes comprenderá los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia, conforme a las condiciones exigidas para el presente proceso de selección.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, y no otorgarán puntaje, sin perjuicio de la evaluación de los factores de ponderación establecidos en los documentos del proceso.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al proponente o a la futura contratación, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas ni constituyan factores de asignación de puntaje, no será motivo suficiente para el rechazo de las ofertas, de conformidad con las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones, explicaciones y documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, garantizando la igualdad de condiciones entre los proponentes y observando los términos y procedimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Cuando durante la evaluación se evidencie que un proponente no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, el Comité Evaluador deberá verificar las circunstancias correspondientes y determinar si procede la subsanación o si se configura alguna de las causales de rechazo previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones.

El procedimiento de análisis, verificación y evaluación de las propuestas se desarrollará exclusivamente con fundamento en los requisitos, criterios y factores establecidos en los documentos del proceso, sin que puedan incorporarse condiciones adicionales o modificarse las reglas de evaluación después del cierre.

La evaluación se realizará con base en la información, documentos, certificaciones y anexos presentados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II, así como en las aclaraciones y documentos de subsanación que legalmente procedan.

El informe de verificación de requisitos habilitantes contendrá un cuadro consolidado en el cual se indicará, para cada proponente, el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia, señalando las observaciones y los requerimientos de subsanación a que haya lugar.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las propuestas que resulten habilitadas serán objeto de evaluación conforme a los factores de ponderación establecidos en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones, correspondientes a la oferta técnica, oferta económica, apoyo a la industria nacional y demás criterios de evaluación legalmente aplicables.

Los informes de verificación y evaluación serán publicados a través de la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva.

NOTA: La habilitación de una propuesta no implica su adjudicación. La selección del contratista se realizará de conformidad con los factores de evaluación y ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones y las disposiciones legales aplicables.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, EL FONDO verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, experiencia del proponente, capacidad organizacional y capacidad financiera, contenidos en el presente pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para

la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de fecha

16 de abril de 2019, expedida por la Agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública mediante la cual fija directrices sobre la subsanación de requisitos habilitantes (Reglas de subsanabilidad).

5.1.2. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO

Como requisito habilitante de carácter técnico, el proponente deberá manifestar expresamente su aceptación y compromiso de cumplimiento de la totalidad de las condiciones, actividades, especificaciones y obligaciones establecidas en el Anexo 8 – Anexo Técnico, el cual hace parte integral de los Estudios Previos y demás documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471).

Dicha aceptación se acreditará mediante la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 10) y la presentación de los documentos técnicos exigidos por la Entidad, a través de la plataforma SECOP II.

El proponente deberá comprometerse a ejecutar integralmente las actividades relacionadas con la toma física de inventarios de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO o en poder de terceros, la medición posterior de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo, así como las actividades de avalúo de bienes inmuebles, revisión y análisis de estudios de títulos, reconocimiento catastral, verificación de linderos y determinación del deterioro de los bienes, de conformidad con el alcance contractual y las disposiciones legales vigentes.

La aceptación del Anexo Técnico comprende el cumplimiento de los perfiles y condiciones mínimas del equipo de trabajo, las metodologías, los procedimientos, los productos y entregables, los estándares de calidad y los mecanismos de seguimiento y verificación establecidos por la Entidad.

El proponente deberá aportar con su oferta la carta de compromiso del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato (Anexo 24). Las hojas de vida y los documentos que acrediten la formación académica, experiencia e idoneidad de dicho personal deberán presentarse al supervisor y/o apoyo a la supervisión dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las obligaciones específicas y los perfiles establecidos en el Anexo Técnico.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de acreditar con la oferta las condiciones adicionales del coordinador del proyecto que sean objeto de asignación de puntaje.

Igualmente, el proponente deberá comprometerse a cumplir las obligaciones ambientales previstas en el numeral 7. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES del Anexo Técnico, incluyendo los lineamientos aplicables de la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, Código GCO-GCI-IN001, las fichas ambientales correspondientes y las medidas de control operacional, uso eficiente de recursos, perspectiva de ciclo de vida y trazabilidad ambiental incorporadas en los documentos del proceso, en concordancia con los lineamientos institucionales del Sistema de Gestión Ambiental y la norma ISO 14001:2026.

Para acreditar el compromiso ambiental, el proponente deberá presentar la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, conforme a lo establecido en los Estudios Previos y el Anexo Técnico.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito habilitante bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, teniendo en cuenta la documentación presentada y las reglas de subsanabilidad previstas en el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas, una vez agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes, su propuesta será calificada como NO HABILITADA.

NOTA: La aceptación del Anexo Técnico implica el compromiso de cumplir integralmente las obligaciones allí establecidas durante la ejecución contractual, sin perjuicio de los factores técnicos adicionales que sean objeto de asignación de puntaje conforme a las reglas de evaluación del presente proceso.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015. Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

5.2.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad preceptuado por literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.

5.2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

5.2.3. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN.

Los proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones, y que obtengan la calificación de **CUMPLE** en cada uno de ellos, serán considerados **HABILITADOS** y podrán continuar a la etapa de evaluación y asignación de puntaje.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de manera objetiva, conforme a las condiciones establecidas para el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471)**, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Para efectos de determinar la habilitación de las propuestas, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** verificará los siguientes factores:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE

Capacidad técnica y experiencia del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje y tendrán como finalidad determinar si el proponente reúne las condiciones mínimas exigidas para participar en la evaluación de las ofertas.

Únicamente las propuestas que obtengan el resultado de **CUMPLE** en la totalidad de los factores habilitantes serán objeto de evaluación y calificación, de conformidad con los factores de ponderación establecidos en los siguientes numerales del presente pliego de condiciones.

La aplicación de dichos factores permitirá determinar el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** de las propuestas habilitadas, para efectos de la adjudicación del contrato.

NOTA: La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones. La calificación de **NO CUMPLE** dará lugar a que la propuesta no continúe a la etapa de asignación de puntaje, una vez agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes.

5.1.1. FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de la capacidad jurídica de los proponentes estará a cargo del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, a través del Comité Evaluador designado, y consistirá en la revisión y comprobación de los documentos aportados con la propuesta, de conformidad con los requisitos establecidos en el Capítulo IV del presente pliego de condiciones y las disposiciones legales aplicables.

Mediante esta verificación se determinará que el proponente, sea persona natural, jurídica o integrante de una estructura plural, cuenta con la capacidad legal necesaria para presentar la oferta, contraer obligaciones y celebrar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Asimismo, se verificará la representación legal, las autorizaciones correspondientes cuando sean exigibles, la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar y el cumplimiento de los demás requisitos jurídicos establecidos en los documentos del proceso.

La capacidad jurídica será evaluada bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

Cuando se identifiquen documentos faltantes o inconsistencias susceptibles de subsanación, la Entidad aplicará las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y en la normativa vigente.

El proponente que no acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, una vez agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes, será calificado como NO HABILITADO y su propuesta no continuará a la etapa de asignación de puntaje.

5.1.2. FACTOR TECNICO Y DE EXPERIENCIA.

La verificación del factor técnico y de experiencia estará a cargo del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, a través del Comité Evaluador designado, y consistirá en comprobar el cumplimiento de los requisitos de experiencia general y específica del proponente, así como de las condiciones y especificaciones técnicas mínimas establecidas en los Estudios Previos, el presente pliego de condiciones y el Anexo 8 – Anexo Técnico, que hacen parte integral del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 406-2026 (164471).

Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, tales como certificaciones de contratos, actas de terminación y/o liquidación y demás soportes que permitan verificar el objeto, las actividades ejecutadas, el valor y las condiciones de cumplimiento de los contratos relacionados.

La experiencia deberá guardar relación con las actividades de toma física de inventarios, avalúos y/o medición posterior de bienes, conforme a los requisitos de experiencia general y específica establecidos en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones.

Asimismo, se verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del objeto contractual, incluyendo las actividades, metodologías, perfiles del equipo de trabajo, productos, entregables y demás obligaciones previstas en el Anexo Técnico.

El proponente deberá acreditar la aceptación de las especificaciones técnicas mediante la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 10) y los documentos técnicos exigidos por la Entidad.

Igualmente, se verificará la presentación de la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, de conformidad con el numeral 7 del Anexo Técnico, mediante la cual el proponente manifieste su compromiso de cumplir los lineamientos de contratación sostenible, las fichas ambientales aplicables y las obligaciones de gestión ambiental incorporadas en los documentos del proceso, en concordancia con las recomendaciones de auditoría al Sistema de Gestión Ambiental y los lineamientos institucionales asociados a la norma ISO 14001:2026.

La verificación del factor técnico y de experiencia se realizará bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

Cuando se identifiquen documentos faltantes o inconsistencias susceptibles de subsanación, la Entidad aplicará las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y en las disposiciones legales vigentes.

El proponente que no acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia exigidos, una vez agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes, será calificado como NO HABILITADO y su propuesta no continuará a la etapa de asignación de puntaje.

NOTA: La verificación de los requisitos técnicos mínimos y de experiencia será independiente de la evaluación de los factores técnicos adicionales que otorguen puntaje, los cuales se calificarán conforme a los criterios de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones.

5.1.3. FACTOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL FONDO con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad organizacional prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente

www.colombiacompra.gov.co, verificará la capacidad organizacional del proponente mediante la información financiera que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y que se encuentre debidamente actualizada y en firme y en caso de ser necesario, mediante los estados financieros auditados, completos del proponente (balance general, estado de resultados, declaración de renta) debidamente suscritos por el representante legal o por el revisor fiscal o auditor o por el contador según sea el caso.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad organizacional, deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes.

5.1.4. FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA:

EL FONDO con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co verificará la capacidad financiera del proponente mediante la información financiera que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio que se encuentre debidamente actualizada y en firme y en caso de ser necesario, mediante los estados financieros auditados, completos, del proponente (balance general, estado de resultados, declaración de renta) debidamente suscritos por el representante legal o por el revisor fiscal o auditor o por el contador según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010, el Decreto 2649 de 1993, el Decreto 1536 de 2007, el Decreto 1878 de 2008, el Decreto 1925 de 2009 y demás normas legales que las adicionen, complementen o modifiquen

.

Nota 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

Nota 2: La entidad evaluará los indicadores financieros y de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información correspondiente al último año fiscal, renovación o actualización del RUP del proponente, dependiendo de la antigüedad del mismo de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

5.2.1. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Los proponentes que obtengan la calificación de CUMPLE en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de sus propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación establecidos en los siguientes numerales y subnumerales, los cuales permitirán determinar el ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Para efectos de la habilitación, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
Factor capacidad jurídica	HÁBIL / NO HÁBIL
Factor técnico y experiencia del proponente (requisito habilitante)	HÁBIL / NO HÁBIL
Factor capacidad financiera	HÁBIL / NO HÁBIL
Factor capacidad organizacional	HÁBIL / NO HÁBIL

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará conforme a las condiciones establecidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad legalmente aplicables.

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje y serán objeto de verificación bajo el criterio de **HÁBIL o NO HÁBIL**.

Únicamente las propuestas que obtengan la calificación de **HÁBIL** en la totalidad de los requisitos exigidos continuarán a la etapa de evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones.

NOTA: La habilitación de una propuesta no implica su adjudicación, toda vez que la selección del contratista dependerá de los resultados obtenidos en la evaluación de los factores de escogencia y calificación previstos para el proceso**.**

5.2.3 FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

Los proponentes que obtengan la calificación de CUMPLE en la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones serán objeto de evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con los factores y criterios de escogencia establecidos para el proceso de selección.

La evaluación permitirá determinar el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las propuestas habilitadas..

RITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico: evaluación de la oferta económica	50 puntos
Factor técnico: perfil profesional adicional al mínimo requerido	39,5 puntos
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional / apoyo a la industria nacional	10 puntos

Criterio diferencial: emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Criterio diferencial: MIPYMES	0,25 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

FACTOR ECONÓMICO = HASTA 50 PUNTOS.

Para la evaluación del factor económico, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** tendrá en cuenta las ofertas económicas presentadas por los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, correspondiente a **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($74.367.845), IVA incluido**, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, el proponente deberá registrar el valor total del presupuesto oficial en la plataforma transaccional **SECOP II**, en la sección correspondiente del cuestionario denominada **Lista de artículos**, y deberá diligenciar y allegar el **Anexo 11 – Formato Propuesta Económica**, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.

La propuesta económica deberá comprender la totalidad de las actividades y servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual, incluyendo los costos directos e indirectos, gastos administrativos, personal, desplazamientos, transporte, equipos, herramientas, impuestos, tasas, contribuciones, IVA cuando corresponda y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Los valores deberán expresarse en **moneda legal colombiana (pesos colombianos)** y presentarse conforme a las unidades de medida, cantidades, ítems y demás condiciones establecidas en el Anexo 11 y en los documentos del proceso.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems establecidos en el formato de propuesta económica, sin modificar sus descripciones, especificaciones técnicas o unidades de medida.

Para efectos de la presentación y evaluación económica, los valores deberán ajustarse al peso, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5), se aproximará a la unidad de peso inmediatamente superior.
- Cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5), se aproximará a la unidad de peso inmediatamente inferior.

La propuesta económica deberá cumplir las condiciones y límites establecidos en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones.

PONDERACIÓN ECONÓMICA DE UN ÚNICO PROPONENTE

En el evento en que solamente un proponente cumpla con la verificación de los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas para la evaluación, el FONDO verificará que el valor de su oferta no exceda el presupuesto oficial establecido para el proceso.

Si la propuesta cumple con dicha condición y con los demás requisitos exigidos, se le asignará el puntaje máximo correspondiente al factor económico, equivalente a **cincuenta (50) puntos**.

Cuando el valor de la oferta exceda el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada, conforme a lo establecido en los Estudios Previos.

PONDERACIÓN ECONÓMICA DE VARIOS PROPONENTES

Cuando existan dos (2) o más propuestas que cumplan los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas para la evaluación económica, el FONDO verificará que el valor de cada oferta **no sea inferior al noventa por ciento (90 %) ni superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial**.

Las propuestas que no cumplan esta condición serán rechazadas, conforme a lo previsto en los Estudios Previos.

Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas, se procederá a la asignación del puntaje correspondiente, hasta un máximo de **cincuenta (50) puntos**, mediante la aplicación de uno de los siguientes métodos de ponderación:

- Media aritmética.
- Media aritmética alta.
- Media geométrica con presupuesto oficial.

La selección del método de evaluación económica se realizará de acuerdo con los rangos de los centavos de la **Tasa Representativa del Mercado (TRM)** establecidos en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones.

Las fórmulas, procedimientos y condiciones para la aplicación de cada método se desarrollarán en los numerales correspondientes.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que los precios ofertados deben cubrir todos los costos necesarios para la ejecución integral del contrato, sin que puedan reclamarse posteriormente valores adicionales por conceptos que debieron ser contemplados al estructurar la propuesta económica.

NOTA 2: Los valores económicos ofertados deberán mantenerse conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en el contrato que se suscriba.

NOTA 3: La evaluación económica se realizará de conformidad con las condiciones, límites y métodos de ponderación establecidos en los Estudios Previos, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva

5.2.3.3 MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS:

La evaluación y calificación de las propuestas económicas se realizará respecto de las ofertas que hayan

cumplido los requisitos habilitantes y las condiciones económicas establecidas en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO asignará un puntaje máximo de CINCUENTA (50) PUNTOS al factor económico, mediante la aplicación del método de ponderación que corresponda según los centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), conforme a las reglas previstas en los Estudios Previos.

Para la evaluación se tendrá en cuenta el valor resultante de la sumatoria total de los precios de los ítems cotizados en el Anexo 11 – Formato Propuesta Económica, los cuales no podrán superar los valores de referencia establecidos en el estudio de mercado.

Tabla 1- Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), que rija el día hábil a la publicación del informe de evaluación final. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$X = Média\ aritmética.\ x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i$ sin $decimales.$
$n = Número\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

X$\bar{X}$= Media aritmética.
Xi= Valor de la oferta i, sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
X$\bar{X}$= Media aritmética.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON EL VALOR DE REFERENCIA TOTAL DEL ESTUDIO DE MERCADO

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el valor de referencia total del estudio de mercado un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas

que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con el valor de referencia total del estudio de mercado se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el valor de referencia total del estudio de mercado del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS (N)	*Número de veces en las se incluye el valor de referencia total del estudio de mercado (nv) veces*
1 – 3	*1*
4 – 6	*2*
7 – 9	*3*
10 – 12	*4*
13 – 15	*5*

Asignación de número de veces del valor de referencia total del estudio de mercado.

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el valor de referencia total del estudio de mercado del presente proceso contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del valor de referencia total del estudio de mercado de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{POxPOx \dots xPO_{nv}xPO_1xPO_2x \dots xPO_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con el valor de referencia total del estudio de mercado

nv = Número de veces que se incluye el valor de referencia total del estudio de mercado

n = Número de ofertas válidas

PO = Valor de referencia total del estudio de mercado del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Donde

G_{PO} = Media geométrica con el valor de referencia total del estudio de mercado

i = Número de la oferta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

s menores o iguales a G_{PO}

ores mayores a G_{PO}

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con el valor de referencia total del estudio de mercado se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con el valor de referencia total del estudio de mercado y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA IMPORTANTE: Se aclara a los interesados que la evaluación de las propuestas se realizará con el

valor que resulte del sumatorio total de los precios de los ítems del presente proceso, los cuales no podrán superar los valores establecidos como referencia en el estudio de mercado.

5.4. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD = HASTA 39,5 PUNTOS

El proponente que ofrezca un **coordinador del proyecto que cumpla con la condición de avaluador**, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 17 del Decreto 556 de 2014 y demás disposiciones legales aplicables, obtendrá un puntaje máximo de **TREINTA Y NUEVE COMA CINCO (39,5) PUNTOS**.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar con su oferta el documento correspondiente que demuestre la condición de avaluador del profesional ofrecido, junto con su hoja de vida, los soportes de formación académica exigidos y las certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento del perfil.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

PUNTAJE	CONDICIÓN
39,5 puntos	El proponente que ofrezca para el cargo de coordinador del proyecto un profesional que acredite la condición de avaluador, conforme a los artículos 5 y 17 del Decreto 556 de 2014, y adjunte los documentos correspondientes, la hoja de vida, los soportes de estudio y las certificaciones de experiencia exigidas.
0 puntos	El proponente que no ofrezca la condición profesional adicional señalada o no aporte los documentos necesarios para acreditar el factor de evaluación y asignación de puntaje.

NOTA 1: La condición de avaluador ofrecida para el coordinador del proyecto constituye un **factor de evaluación y asignación de puntaje**, independiente de los requisitos técnicos mínimos habilitantes establecidos en los Estudios Previos y en el Anexo Técnico.

NOTA 2: Los documentos que acrediten este factor deberán presentarse con la propuesta, toda vez que corresponden a condiciones objeto de ponderación y no podrán ser aportados posteriormente cuando ello implique mejorar o modificar el ofrecimiento inicialmente presentado.

NOTA 3: El profesional ofrecido para obtener el puntaje deberá participar en la ejecución contractual en las condiciones acreditadas en la propuesta. Cualquier sustitución deberá contar con la aprobación de la supervisión y garantizar condiciones equivalentes a las que dieron lugar a la asignación del puntaje.

NOTA 4: El incumplimiento de la condición adicional objeto de puntuación durante la ejecución contractual dará lugar a las actuaciones que correspondan de conformidad con las obligaciones pactadas y las disposiciones legales aplicables.

5.4.4. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 Puntos

De conformidad con lo establecido en la **Ley 816 de 2003**, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y demás disposiciones legales aplicables, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** asignará un puntaje máximo de **DIEZ (10) PUNTOS**

por concepto de apoyo a la industria nacional, de acuerdo con las condiciones previstas en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar la procedencia de los servicios ofrecidos y la composición del personal que participará en la ejecución contractual, de conformidad con las reglas de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

PUNTAJE	CRITERIO
10 puntos	Cuando la totalidad del personal ofrecido por el proponente para la ejecución del contrato sea de nacionalidad colombiana.
5 puntos	Cuando más del setenta por ciento (70 %) del personal ofrecido por el proponente para la ejecución del contrato sea de nacionalidad colombiana, sin alcanzar la totalidad.
0 puntos	Cuando no se acrediten las condiciones establecidas para obtener los puntajes anteriores.

Para acreditar este factor, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 17 – Apoyo a la Industria Nacional**, suscrito por la persona natural proponente o por el representante legal, según corresponda, indicando la condición bajo la cual solicita la asignación del puntaje y la información relativa a la nacionalidad del personal ofrecido para la ejecución del contrato.

En el caso de proponentes extranjeros que tengan derecho a trato nacional, la Entidad aplicará las disposiciones legales y los acuerdos comerciales que resulten procedentes, garantizando el reconocimiento de dicho tratamiento en las condiciones previstas en la normativa vigente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra estructura plural, la asignación del puntaje se efectuará conforme a las condiciones acreditadas por sus integrantes y las disposiciones legales aplicables.

NOTA 1: El proponente deberá presentar con su oferta los documentos necesarios para acreditar el factor de apoyo a la industria nacional, toda vez que corresponde a un criterio de evaluación y asignación de puntaje.

NOTA 2: La información presentada deberá corresponder a las condiciones efectivamente ofrecidas para la ejecución contractual. El proponente adjudicatario estará obligado a mantener los compromisos que dieron lugar a la asignación del puntaje.

NOTA 3: La falta de acreditación del factor de apoyo a la industria nacional dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este criterio, sin que ello constituya por sí solo causal de rechazo de la propuesta.

5.4.5.CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (Hasta 0,25 Puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

PUNTAJE	CRITERIO
0,25 puntos	El proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con los requisitos y medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
0 puntos	El proponente que no acredite alguna de las condiciones legalmente establecidas para acceder a este puntaje diferencial.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas jurídicas con participación mayoritaria de mujeres.

Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan correspondido a estas durante, por lo menos, el último año anterior al cierre del proceso de selección.

Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación de tenerlo, o por el representante legal y el contador público, según corresponda, conforme a las exigencias legales aplicables.

2. Personas jurídicas con participación de mujeres en cargos directivos.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante, por lo menos, el último año anterior al cierre del proceso de selección, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel.

La acreditación se realizará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, acompañada de la información y los soportes exigidos por la normativa aplicable.

3. Personas naturales mujeres.

Cuando la proponente sea una mujer que haya ejercido actividades comerciales mediante un establecimiento de comercio durante, por lo menos, el último año anterior al cierre del proceso de selección.

Esta condición se acreditará mediante copia del documento de identidad y del registro mercantil correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

4. Asociaciones y cooperativas.

Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y dicha participación haya correspondido a estas durante, por lo menos, el último año anterior al cierre del proceso de selección.

La condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal de la asociación o cooperativa, conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Las certificaciones exigidas para acreditar las condiciones anteriores deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y dentro de los **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**, cuando así lo exija la disposición reglamentaria aplicable.

Cuando el proponente participe mediante consorcio o unión temporal, la acreditación y asignación del puntaje se sujetará a las condiciones especiales establecidas en el Decreto 1082 de 2015 para los proponentes plurales.

Los documentos que acrediten este factor deberán presentarse a través de la plataforma **SECOP II**, junto con la propuesta, de conformidad con las reglas de presentación de ofertas y asignación de puntaje.

NOTA 1: El puntaje máximo por este criterio será de **0,25 puntos**, sin que sea acumulable por acreditar más de una de las condiciones anteriormente señaladas.

NOTA 2: La falta de acreditación de este factor dará lugar a la asignación de **cero (0) puntos**, sin que ello constituya por sí solo causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: Los documentos necesarios para acreditar este factor de evaluación deberán aportarse con la propuesta y no podrán utilizarse posteriormente para mejorar el ofrecimiento inicialmente presentado, conforme a las reglas legales de subsanabilidad.

5.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO reducirá el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, independientemente de su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección contempla un puntaje máximo de CIEN (100)

PUNTOS, la reducción corresponderá a DOS (2) PUNTOS, los cuales se descontarán del puntaje total obtenido por el proponente en la evaluación.

Para efectos de verificar la procedencia de esta reducción, la Entidad consultará la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los demás documentos o registros oficiales que resulten pertinentes.

La reducción también será aplicable a los consorcios y uniones temporales cuando cualquiera de sus integrantes se encuentre en la situación descrita.

NOTA 1: La reducción de puntaje no se aplicará cuando los actos administrativos mediante los cuales se impusieron las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la excepción prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 y las demás disposiciones legales aplicables.

NOTA 3: Para acreditar la procedencia de la excepción prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el proponente deberá aportar el correspondiente auto admisorio de la demanda, expedido con anterioridad al cierre del proceso de selección. Este documento podrá presentarse con la propuesta o durante la oportunidad legal de subsanación, cuando proceda.

La Entidad verificará la documentación aportada y dejará constancia de la aplicación o no de la reducción en el informe de evaluación, garantizando al proponente la oportunidad de presentar las observaciones correspondientes a través de la plataforma SECOP II.

5.6. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN ESTABLECIDOS.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de "cumple", serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de sus respectivas propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación, los cuales determinan el orden de elegibilidad de las propuestas.

5.7. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA VERIFICACION PRELIMINAR DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO publicará el informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia del proponente), de capacidad financiera y de capacidad organizacional exigidas y el cumplimiento del anexo Técnico a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

Los interesados podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al resultado de la verificación preliminar de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia del proponente), de capacidad financiera y de capacidad organizacional exigidas dentro del término fijado en el cronograma de la presente Selección Abreviada a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas por fuera del plazo establecido en el cronograma de la presente Selección Abreviada no serán tenidas en cuenta y no se considerarán. Las observaciones presentadas oportunamente en el término

establecido en el cronograma de la presente Selección Abreviada serán resueltas por EL FONDO en el plazo indicado en el cronograma del presente proceso de contratación.

5.7. FACTORES DE DESEMPATE CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, artículo 3, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acredita-rá dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el represen-tante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicional-mente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su con-formación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vincula-dos en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afro-colombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el emplea-dor.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afroco-lombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que con-tienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la

persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que con-tienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que con-tienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acre-dite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados única-mente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financie-ros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acre-dite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acre-dite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de rein-corporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento pue-de afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO VI

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES - ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales aplicables, y atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, realiza la identificación, tipificación, estimación, asignación y definición de medidas de tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de selección.

Para tal efecto, la Entidad ha considerado los riesgos que pueden presentarse durante las diferentes etapas del proceso contractual, particularmente aquellos relacionados con la ejecución del objeto consistente en la toma física de inventarios de bienes muebles e inmuebles, la medición posterior de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo, y las actividades de avalúo, reconocimiento y verificación previstas en el alcance contractual.

Los riesgos identificados, su probabilidad de ocurrencia, impacto, valoración, asignación y medidas de tratamiento se encuentran establecidos en el documento denominado Matriz de Riesgos, el cual forma parte integral de los Estudios Previos y del presente documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

Para efectos del presente proceso, se entienden como riesgos previsibles aquellas circunstancias que, siendo razonablemente identificables y estimables al momento de estructurar la contratación, pueden afectar el desarrollo del proceso de selección, la ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La Entidad, de conformidad con los lineamientos del Documento CONPES 3714 de 2011, establece la distribución de los riesgos previsibles entre las partes, teniendo en cuenta la naturaleza de cada riesgo y la capacidad de estas para prevenirlo, controlarlo, mitigarlo o asumir sus consecuencias.

La asignación de riesgos prevista en la matriz tiene como finalidad establecer las responsabilidades correspondientes y definir las medidas necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos identificados, procurando la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de sus objetivos.

Los proponentes deberán examinar la Matriz de Riesgos y los demás documentos que integran el proceso de contratación, con el fin de conocer las circunstancias previsibles asociadas a la ejecución contractual y

considerar su distribución al momento de estructurar sus ofertas.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la distribución de riesgos previsibles establecida por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables en materia de equilibrio económico del contrato y de las circunstancias que no resulten razonablemente previsibles.

En consecuencia, la Matriz de Riesgos constituye un documento integrante del presente proceso de contratación y será el instrumento de referencia para la identificación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles durante la ejecución contractual.

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO O EN PODER DE TERCEROS, ASÍ COMO LA MEDICIÓN POSTERIOR DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

El alcance contractual comprende el avalúo de los bienes inmuebles, incluyendo la revisión y análisis de los estudios de títulos, el reconocimiento catastral y la verificación de linderos, así como la determinación y cálculo del deterioro de los bienes, de conformidad con el marco normativo contable, técnico y las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

7.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del contratista y del supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Durante este término, el contratista deberá desarrollar la totalidad de las actividades, fases, obligaciones y entregables establecidos en los Estudios Previos, el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso contractual.

7.3 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En los aspectos no regulados por las disposiciones especiales de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

7.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($74.367.845 M/CTE), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, garantías, gastos administrativos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

El valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1233, expedido con cargo a la vigencia fiscal 2026, correspondiente al rubro presupuestal O230117459920242900, denominado "Tunjuelito promueve entornos seguros para la ciudadanía".

La ejecución de los recursos y los pagos se sujetarán a las condiciones establecidas en los Estudios Previos, el contrato y los demás documentos que integran el proceso de selección, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y de los requisitos exigidos para cada desembolso.

7.5. LOCALIZACION O LUGAR DE EJECUCION

El contrato se ejecutará en Bogotá, D. C., localidad de Tunjuelito, en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y en los demás lugares donde se encuentren ubicados los bienes muebles e inmuebles objeto del inventario, medición posterior y avalúo, incluidos aquellos que se encuentren en poder de terceros, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos y el Anexo Técnico.

Las actividades que por su naturaleza requieran desplazamientos, visitas, inspecciones o verificaciones deberán desarrollarse en los lugares correspondientes, conforme a las necesidades de la Entidad y a las obligaciones contractuales..

7.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará así:

Pago No. 1: Corresponde al ítem No. 1, «Toma física», contemplado en la estructura de costos, por valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.345.732) IVA incluido, asociado a la entrega y aprobación de los productos correspondientes a las Fases I y II.

Pago No. 2: Por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($41.303.721) IVA incluido, correspondiente a los ítems 2 a 6 de la estructura de costos, descontado el valor del Pago No. 3, asociado a la ejecución y entrega de los productos correspondientes a las Fases III y IV.
Pago No. 3 y final: Correspondiente a la liquidación, equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, esto es, TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.718.392) IVA incluido, que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación y presentado el informe final.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades (si aplica), debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
d. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (cuando aplique).

e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, correspondiente al período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas."

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota 2: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

Nota 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
Para el último pago

• Informe final aprobado por el apoyo a la supervisión y el supervisor.
• Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
• Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando en su calidad de persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
• Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión
• Verificación en la plataforma de SECOP II de todos los informes de ejecución, por parte del apoyo a la supervisión.

7.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en

relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, informando a través del supervisor del contrato. El contratista responderá por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)

7.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá de conformidad a la Resolución 001 de 2019 "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en los Entes públicos del Distrito Capital" o la norma que lo modifique, con el fin de confrontar las existencias reales o físicas, contra los registros en SI CAPITAL y las cuentas contables, realizar lo siguiente:

1. Realizar el trabajo de campo, es decir, el levantamiento de la información para dar cumplimiento al objeto de manera completa, verídica y de fácil comprensión, conforme a las etapas determinadas en el Anexo Técnico, el cual hará parte del contrato.

2. Presentar al supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y los documentos que acrediten la formación académica, experiencia e idoneidad del personal mínimo requerido para la ejecución contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos establecidos en el Anexo Técnico. En caso de que alguno de los integrantes del equipo no cumpla con los requisitos exigidos, el contratista deberá efectuar su reemplazo dentro del día hábil siguiente a la comunicación de la supervisión, presentando los respectivos soportes para la verificación del cumplimiento del perfil correspondiente.

3. El personal presentado por el contratista como grupo de trabajo podrá ser cambiado en caso de que el supervisor lo requiera porque no cumple con el objeto contractual, por lo que se deberá realizar dentro del día hábil siguiente, presentando la hoja de vida y demás soportes para que la supervisión valide el cumplimiento del perfil requerido.

4. Establecer la metodología y procedimiento técnico determinando la vida útil, cálculo de deterioro y valor residual de los bienes, conforme al Anexo Técnico que hará parte del contrato.

5. El contratista deberá elaborar un cronograma de ejecución para visto bueno del profesional del área de Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en el que informe los tiempos de realización de inventarios de bienes muebles e inmuebles y demás actividades que se establezcan para el desarrollo del contrato, conforme a las cuatro fases planteadas

6. Realizar el levantamiento o toma física del inventario atendiendo las actividades establecidas en el Anexo Técnico en las Fases II y III.

7. Levantamiento del inventario físico de todos los bienes muebles que posee el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de cada una de las dependencias que componen la Entidad, incluyendo inventario por responsable, comodatos, bodega, entre otros.

8. Realizar la verificación, conteo, clasificación y plaqueteo de los elementos por responsable.

9. Plaquetear los bienes del inventario objeto del contrato que no cuenten con número de placa, identificando previamente que estos no hayan sido anteriormente rotulados, de acuerdo con la continuidad de consecutivo que tengan los elementos en SI CAPITAL.

10. Suministrar la totalidad de los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluidas las placas adhesivas de inventario elaboradas en poliéster o resina PVC, con alta adherencia y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, así como la impresión de formatos, personal, transporte y demás recursos requeridos para la adecuada ejecución del contrato.

11. Entregar en medio físico y magnético una base de datos en Excel (SI-CAPITAL), según estructura suministrada por el apoyo a la supervisión, que contenga los respectivos inventarios debidamente clasificados e identificados de acuerdo con sus características, vida útil, cálculo de deterioro y valor residual, incluyendo:

- Bienes de propiedad, planta y equipo; consumo y control administrativo en bodega.
- Bienes de propiedad, planta y equipo y de control administrativo nuevos en bodega.
- Bienes de propiedad, planta y equipo y de control administrativo usados en bodega.
- Bienes servibles e inservibles en bodega (susceptibles de traslado y baja).
- Bienes de propiedad, planta y equipo y control administrativo en servicio.
- Bienes de propiedad, planta y equipo y control administrativo entregados a través de contratos de comodato.
- Bienes de propiedad, planta y equipo y control administrativo en servicio de la Entidad.
- Bienes recibidos de terceros a través de contratos de comodato, administración o custodia, registrados en cuentas de orden y bajo control administrativo.
- Inventario de hardware y software.
- Inventario de vehículos.
- Inventario de inmuebles.
- Sobrantes.
- Faltantes.

12. Entrega de las planillas o formatos de conteos físicos de cada uno de los responsables, con sus respectivas tarjetas de inventario firmadas.
13. Coordinar con el apoyo a la supervisión el registro del personal autorizado por el contratista para desarrollar la realización de inventarios, respecto de los bienes que estén dentro y fuera de las instalaciones de la Alcaldía Local, cuya identificación deberá ser informada al apoyo a la supervisión para que se les permita el ingreso a las instalaciones. Dicho personal deberá portar una identificación que permita su reconocimiento en las instalaciones de la Alcaldía.

14. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la reglamentación que regula los inventarios, incluidos los aspectos técnicos, económicos y demás que guarden relación con la actividad a desarrollar, en especial las disposiciones contenidas en la Resolución 001 de 2019, emanada de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Resolución 533 de 2015, el Nuevo Marco Normativo Contable, el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de Gobierno, además de los instructivos y procedimientos internos.
15. Asumir los gastos directos e indirectos que se requieran para efectuar el levantamiento de los inventarios de los bienes muebles que se encuentren dentro y fuera de las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
16. Presentar al Comité de Inventarios y al Comité de Sostenibilidad de la Información Contable las acciones a seguir, los ajustes necesarios para cada caso y su análisis, al igual que el resultado del informe final.
17. Entregar el valor histórico con sus respectivas depreciaciones o deterioro, y el valor resultante de la medición posterior de los bienes muebles de propiedad, planta y equipo del FDLT, de conformidad con el cronograma establecido en la Fase I.
18. Conciliar las cuentas de almacén y las cuentas de contabilidad. El contratista deberá presentar el análisis y evaluación de cada una de las partidas susceptibles de ajuste.
19. Realizar los informes necesarios solicitados por la Entidad a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el objeto de llevar el control de los bienes muebles inventariados y, de esta forma, autorizar los pagos respectivos, relacionando el bien, concepto, cantidad, valor y lugar, así como las fechas en que se realizó el inventario.
20. Hacer entrega, dentro de los tiempos de ejecución del contrato, de una base de datos en medio físico y magnético, registrando la totalidad de los bienes evaluados conforme a lo determinado en el Anexo Técnico que hace parte del contrato.
21. Realizar conciliación de cada uno de los elementos incluidos en kárdex, centro de costos o sistema de control, con los resultados del trabajo del contratista.
22. En caso de que algunos elementos del inventario no tengan disponible el dato de fecha de adquisición ni costo histórico, se debe prever que el contratista establezca el valor técnico de aquellos elementos sin información. En relación con los bienes que se encuentran en bodega, el operador deberá, basado en la información documental que obra en la Alcaldía Local, determinar con cargo a qué proyecto se generó la respectiva compra.
23. Realizar las cartas, llamadas y demás medios requeridos para comunicar al total de comodatarios las fechas en las cuales se realizará la verificación física de los inventarios.
24. Proveer al personal que participará en la ejecución del presente contrato de los elementos de bioseguridad necesarios, de acuerdo con lo determinado por la ARL, y hacerse cargo de la carga prestacional. Deberá garantizar que su personal porte una identificación que permita reconocerlo durante el desarrollo del contrato en las instalaciones de la Entidad.
25. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
26. Presentar al Comité de Inventarios y al Comité de Sostenibilidad de la Información Contable las acciones a seguir, los ajustes necesarios, los conceptos de baja de bienes para cada caso y su análisis, al igual que el resultado del informe final correspondiente a las Fases I, II y III.
27. Las demás establecidas en el Anexo Técnico y la normatividad vigente.

7.9. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de que el personal, el transporte y los demás recursos logísticos estén a cargo del contratista, conforme a la obligación específica No. 10.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7.10. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa Local de Tunjuelito o por quien este designe como su apoyo o contrate

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. .

7.11. CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

7.12. GARANTÍAS.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo del Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.999.061-9:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (**10**%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (**5**%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. **Calidad del servicio:** Por el (**10**%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. Responsabilidad Civil extracontractual: Por el valor de Doscientos (200) salarios mínimos le-gales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

NOTA 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

NOTA 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:
• prórrogas
• suspensiones
• reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

NOTA 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLT, el valor de la garantía se reduzca, el FDLT solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

NOTA 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- ✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
- ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

.

7.14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7.15. CADUCIDAD

El FONDO, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

7.16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7.17. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Para reiniciarlo se

suscribirá por las partes el acta correspondiente. Las partes de común acuerdo podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a la Entidad y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

7.18. MULTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por EL FONDO, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17º de la Ley 1150 de 2007, EL FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si está aún era requerida por EL FONDO.
No obstante, lo anterior, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7.19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

PARA ESTABLECER LA FORMA COMO SE LIQUIDARÁ EL CONTRATO, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993 (MODIFICADO POR EL ART. 217, DECRETO NACIONAL 019 DE 2012), EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL INSTRUTIVO GCO-GCO-IN014 "INSTRUCCIONES PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O LIBERACIONES DE SALDO"

EN CASO DE QUE EL CONTRATO REQUIERA LIQUIDACIÓN SE SUGIERE LA SIGUIENTE REDACCIÓN, LA CUAL PODRÁ AJUSTARSE DE ACUERDO A LA NATURALEZA, OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS:

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.20 GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato serán asumidos por el CONTRATISTA, incluyendo aquellos relacionados con la constitución de garantías, expedición de certificados, trámites y demás erogaciones que legal o contractualmente le correspondan.

Igualmente, el CONTRATISTA asumirá todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo los gastos administrativos, operativos, técnicos, de personal, transporte, desplazamientos, equipos, herramientas y demás recursos requeridos para desarrollar las actividades de toma física de inventarios, medición posterior y avalúo de bienes, de conformidad con los Estudios Previos, el Anexo Técnico y las condiciones del contrato.

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente se causen a su cargo con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO practicará las retenciones en la fuente, retenciones por concepto de industria y comercio y demás descuentos o deducciones que resulten legalmente procedentes, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

El valor del contrato comprende los costos, gastos, impuestos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos que debieron ser considerados por el contratista al estructurar su oferta, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley o en el contrato.

7.21 CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de menor cuantía.

8. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

NOTA 1: El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems establecidos en el Estudio de Mercado y en el **Anexo No. 11 – Formato de Propuesta Económica**, indicando los precios unitarios de acuerdo con las unidades de medida y cantidades previstas para cada actividad.
Los valores ofrecidos deberán incluir todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, técnicos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del objeto contractual.
La propuesta económica deberá comprender la totalidad de las actividades relacionadas con la toma física de inventarios, medición posterior y avalúo de bienes, conforme a los Estudios Previos y al Anexo Técnico.
La omisión de ítems, la presentación de valores de cero pesos ($0) o de valores negativos en conceptos que deban ser cotizados dará lugar al rechazo de la oferta cuando impida su comparación objetiva o implique el incumplimiento de las condiciones económicas esenciales del proceso.

Los precios unitarios ofrecidos deberán mantenerse durante el plazo de ejecución contractual, sin perjuicio de las situaciones de modificación o restablecimiento del equilibrio económico que resulten legalmente procedentes.

NOTA 2: El contrato se adjudicará por el valor total del **presupuesto oficial estimado, correspondiente a SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($74.367.845)**, incluido IVA, al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta el valor resultante de la sumatoria de los precios de los ítems establecidos en el **Anexo No. 11 – Formato de Propuesta Económica**, de conformidad con la metodología prevista en los Estudios Previos.

La diferencia entre el valor de la propuesta económica evaluada y el presupuesto oficial no autorizará, por sí sola, la incorporación de actividades adicionales, el incremento de cantidades ni la redistribución de recursos entre componentes. Cualquier ajuste durante la ejecución deberá contar con la justificación correspondiente y observar las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.

NOTA 3: Los valores de la propuesta económica deberán expresarse en **pesos colombianos, sin centavos**. Cuando se requiera efectuar aproximaciones, estas se realizarán al peso entero más cercano, de acuerdo con las reglas matemáticas de redondeo.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar la totalidad de las casillas correspondientes a los ítems exigidos en el **Anexo No. 11 – Formato de Propuesta Económica**. No se admitirán valores negativos ni la omisión de precios correspondientes a actividades obligatorias.

Cuando la falta de diligenciamiento o la información presentada impida establecer el contenido económico de la oferta o efectuar su comparación objetiva, la propuesta será rechazada, conforme a las causales establecidas en el pliego de condiciones y a las disposiciones legales aplicables.

NOTA 5: La Entidad verificará la consistencia de las operaciones aritméticas contenidas en la propuesta económica, de acuerdo con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

Las diferencias aritméticas se tratarán conforme a las reglas de corrección establecidas en el proceso, siempre que ello no implique modificar, completar o mejorar los precios unitarios efectivamente ofrecidos.

La ausencia del **Anexo No. 11 – Formato de Propuesta Económica**, cuando impida conocer o evaluar el ofrecimiento económico, dará lugar al rechazo de la propuesta.

NOTA 6: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, razón por la cual el proponente deberá registrar en la plataforma transaccional **SECOP II**, en la sección correspondiente al cuestionario económico o lista de artículos, el valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($74.367.845)**, incluido IVA.

Adicionalmente, deberá diligenciar y presentar el **Anexo No. 11 – Formato de Propuesta Económica**, con la totalidad de los precios unitarios exigidos.

Para efectos de la asignación del puntaje económico, la Entidad aplicará la metodología establecida en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones, tomando como referencia los valores consignados en el anexo económico.

NOTA 7: El contratista deberá considerar dentro de los precios ofrecidos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás obligaciones tributarias que legalmente le correspondan con ocasión de la ejecución del contrato.

En consecuencia, no podrá trasladar a la Entidad cobros adicionales derivados de obligaciones tributarias propias de su actividad económica que debieron ser consideradas al estructurar la oferta, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

Las retenciones y deducciones a cargo de la Entidad se practicarán conforme a la normativa tributaria vigente.

NOTA 8: La ejecución de los recursos se realizará conforme a las actividades, cantidades, precios unitarios y condiciones establecidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico, el Anexo No. 11 – Formato de Propuesta Económica y el contrato.

Cualquier modificación de las cantidades o de la distribución de recursos entre actividades deberá estar debidamente justificada, contar con las autorizaciones correspondientes y observar los procedimientos contractuales aplicables.

En ningún caso las decisiones adoptadas durante los comités de seguimiento podrán modificar por sí solas el objeto, el valor, el alcance o las condiciones esenciales del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.



CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
ALCALDESA LOCAL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró: Yeni Hurtado Velasco – Contratista - CPS 119 - 2026 FDLT
Revisó: Laura Camila Carvajal Díaz Contratista CPS 554-2026 FDLT
Revisó: María Margarita Palacio Ramos –Contratista –CPS 035-2026 del FDLT